Detalles de mensaje

Referencia interna: RIO-MC-010-2026

Descripción del proceso MINIMA CUANTÍA

De: EC LAWYERS

Usuario: JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(13/02/2026 4:43:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9041251

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: Observaciones al informe de evaluación y subsanación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
F-012_V3_Memorial_MC-010-2026_MunRionegroSantander_ObservacionesEvaluacion.pdf	F-012_V3_Memorial_MC-010-2026_MunRionegroSantander_ObservacionesEvaluacion.pdf	Detalle
ENDIR MADERA_HOJA DE VIDA CON SOPORTES.pdf	ENDIR MADERA_HOJA DE VIDA CON SOPORTES.pdf	Detalle
Ana Maria Roldan_HojaDeVida.pdf	Ana Maria Roldan_HojaDeVida.pdf	Detalle
01.JRFC_HojaDeVida_ADM.pdf	01.JRFC_HojaDeVida_ADM.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Adjunto escrito con observaciones al informe de evalaución y documentos para subsanar el requsiito de personal mínimo requerido del proponente EC LAWYERS

Medellín, 13 de febrero de 2026

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal
Municipio de Rionegro – Santander
E.S.D.

ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación
REFERENCIA: CONVOCATORIA RIO-MC-010-2026
OBJETO: SERVICIOS LEGALES, JURÍDICOS Y ASISTENCIA TECNICO-JURIDICA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO A FAVOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER

El suscrito representante legal del proponente ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S., –EC LAWYERS–, dentro de la oportunidad prevista para tales efectos, respetuosamente me permito formular observaciones al informe de evaluación del proceso del asunto, a efectos de: i) oponerme al rechazo de la oferta de mi representada por las razones aducidas por la Entidad; ii) incorporar los documentos requeridos para subsanar las exigencias referentes al personal mínimo requerido de EC LAWYERS, incluyendo a la persona residente en el Municipio de Rionegro; iii) advertir un defecto sustancial en la propuesta presentada por la oferente LAURA CAMILA ROCHA CAMPOS y; iv) advertir un defecto formal en la experiencia aportada por el proponente ARTEMIS DERECHO, DISEÑO & TECNOLOGIA S.A.S., por el cual debe ser requerido para subsanar.

I. CONSIDERACIONES

1. OPOSICIÓN AL RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA

La entidad intenta sustentar la causal de rechazo así:

> *"NO CUMPLE- SE RECHAZA DE PLANO - En virtud del numeral 10 de las causales de rechazo específicamente en el requisito mínimo de carácter financiero, ya que no discrimina: los ítems, cantidades, valor mensual y total y dicha propuesta económica no es subsanable"*

En efecto, el numeral 10 de las causales de rechazo previstas en la invitación pública, señaló:

> *"2.12 CAUSALES DE RECHAZO*

> *EL MUNICIPIO DE RIONEGRO rechazará las propuestas,* ***únicamente****, en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *10. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.*
>
> *(…)"* (Negrilla y subrayas fuera de texto)

No obstante, conviene hacer un análisis del proceso de contratación en todo su contexto para determinar si, realmente discriminar los ítems, cantidades, valor mensual y total, era un requisito de carácter financiero no subsanable o si; simplemente, se trata de una omisión que no afecta sustancialmente la comparación objetiva de las ofertas y que, por consiguiente, no debe constituirse en causal de rechazo.

Sea lo primero decir que, todas las ofertas económicas que el Municipio de Rionegro consideró que sí cumplen con la discriminación de los ítems, cantidades, valor mensual y total; tienen una característica en común: Todas ellas, insertaron en el formato de propuesta económica el cuadro que la entidad indicó en el numeral 2.10 de la invitación pública, como desagregación del presupuesto oficial.

A su turno, en el mismo numeral 2.10 en el que se indicó que el presupuesto oficial se basó en un análisis del precio en el que precisó:

> *"ANALISIS DEL PRECIO*
> *(…)*
>
> *En todo caso,* ***el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de las actividades ejecutadas****, atendiendo el* ***valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada****, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza."* (Negrilla y subrayas fuera de texto)

En ese orden de ideas, siendo muy objetivos e imparciales, ese cuadro que la entidad indicó como descomposición del presupuesto oficial, no corresponde a los ítems, cantidades, valor mensual y total objeto del contrato, sino a los del equipo mínimo requerido que, aunque válido para determinar el presupuesto oficial, no constituye en sí el ofrecimiento que los proponentes debieran formular, pues este, como se observa, en el texto subrayado, extraído de la misma invitación pública, lo que debe constar en la oferta económica son las actividades, y no los profesionales que habrán de ejecutarlas.

Siguiendo esta línea, como se puede apreciar, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2. de la Invitación pública, el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía es *"SERVICIOS LEGALES, JURÍDICOS Y ASISTENCIA TECNICO-JURIDICA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO A FAVOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER."* y, conforme al subsiguiente numeral 2.3., su alcance se circunscribe a las siguientes actividades:

> *"2.3. ALCANCE DEL OBJETO*
> *En el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, se establecen las siguientes actividades:*
>
> *1. Brindar asesoría jurídica integral a las diferentes dependencias del Municipio de Rionegro, Santander, en asuntos relacionados con derecho administrativo, constitucional, laboral público, disciplinario y demás áreas que se requieran.*
>
> *2. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales sobre consultas formuladas por las diferentes dependencias municipales, relacionadas con la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias.*
>
> *3. Apoyar la revisión jurídica de actos administrativos, resoluciones, decretos, circulares, oficios y demás documentos que deban expedir las diferentes dependencias del municipio.*
>
> *4. Acompañar jurídicamente los trámites administrativos internos, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y debido proceso de las diferentes dependencias del municipio.*
>
> *5. Brindar orientación jurídica a las diferentes dependencias del municipio en la atención de requerimientos de entes de control, organismos judiciales y demás autoridades administrativas, cuando se solicite.*
>
> *6. Realizar el seguimiento y apoyo jurídico a las diferentes dependencias del municipio en las actuaciones administrativas especiales que le sean asignadas por la entidad, relacionadas con la gestión municipal.*
>
> *7. Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos del supervisor del contrato.*
>
> *8. Las demás actividades afines o complementarias al objeto contractual que sean requeridas por la entidad, dentro del marco legal y contractual."*

Entonces, si admitiera que la discriminación de **"ítems, cantidades, valor mensual y total",** a que se refiere la Entidad en el informe de evaluación, era un requisito financiero; se tendría entonces que TODAS las ofertas deberían ser rechazadas, algunas porque no discriminaron nada sino que presentaron el valor global por la ejecución de las actividades objeto de la contratación, y otras por haber discriminado a los profesionales requeridos como equipo mínimo en lugar de discriminar las actividades previstas en los numerales 2.2. y 2.3. de la invitación pública.

Por suerte, el transcrito numeral 2.10. es claro en señalar que "***el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de las actividades ejecutadas"***, de lo cual se desprende que, no se estaba exigiendo la discriminación de **"ítems, cantidades, valor mensual y total"**, como lo asevera el informe de evaluación.

Tampoco puede perderse de vista que: i) en la plataforma secop II, la Entidad configuró el formulario de propuesta económica, con un solo ítem cuya descripción dice: "SERVICIOS LEGALES, JURÍDICOS Y ASISTENCIA TECNICO-JURIDICA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO A FAVOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER" y lo presentó como un ítem con el presupuesto global.

Asimismo, la entidad publicó un formato de oferta económica, que los proponentes debían limitarse a diligenciar en los aspectos que allí se señalaban. En dicho formato, no se encuentra que la entidad hubiera insertado la tabla que, ahora pretende aducir como la discriminación de **"ítems, cantidades, valor mensual y total"**. Por el contrario, en el formato publicado por la entidad, únicamente se solicitaba diligenciar el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA y, EN CASO DE PROPONENTES CON REGIMEN COMUN DEBENRAN DISCRIMAR EL VALOR DE IVA EN SU PROPUESTA.

Pretender ahora que los proponentes debieran insertar en el formato de propuesta económica, el cuadro de rubros señalado en el apartado del presupuesto oficial de la invitación pública, atenta contra el principio de transparencia previsto en el artículo 24[1] de la Ley 80 de 1993,

---

[1] ***ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.*** *En virtud de este principio:*

~~1o. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:~~

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

especialmente en punto a lo previsto en los literales b y e del numeral 5, que imponen a las entidades estatales el deber de definir ***"reglas objetivas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole (…)"*** y, ***"(…) que no induzcan a error a los proponentes*.**

Resulta claro entonces que, si la Entidad pretendía que en la propuesta económica, los proponentes discriminaran **"ítems, cantidades, valor mensual y total"**, entonces debió incluir tales ítems, cantidades, valor

---

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

5o. En los pliegos de condiciones ~~o términos de referencia:~~

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

*b) **Se definirán reglas objetivas**, justas, **claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole**, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación ~~o concurso.~~*

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

*e) **Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes** y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.*

f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos ~~o términos de referencia~~ y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

6o. En los avisos de publicación de apertura de la licitación ~~o concurso~~ y en los pliegos de condiciones ~~o términos de referencia,~~ se señalaran las reglas de adjudicación del contrato.

7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

9o. Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público.

***~~PARAGRAFO 1o.~~** ~~Los casos de contratación directa a que se refiere el numeral 1o. del presente artículo, no impedirán el ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en dichos procedimientos y en la celebración y ejecución del contrato.~~*

***PARAGRAFO 2o.** El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones garanticen y desarrollen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en ella.*

Si el Gobierno no expidiere el reglamento respectivo, no podrá celebrarse directamente contrato alguno por ninguna entidad estatal so pena de su nulidad.

***PARAGRAFO 3o.** Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.*

La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates. (Negrillas y subrayas propias. Texto tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007)

mensual y total, en el formato de propuesta económica; pues, bajo ese entendido, no haberlo hecho, rompió esa carga de **objetividad claridad y completitud**, que deben revestir las reglas de un proceso de contratación pública a la luz del citado principio de transparencia. No haberlo hecho así, podría implicar entonces, la inducción a error a los seis (6) proponentes que se presentaron; en tanto que, la mitad de ellos, entendió que, al ceñirse al formato publicado por la misma entidad, no debían discriminar nada y ofrecer el valor total basado en la totalidad de las actividades que describen el alcance del objeto en la invitación, como un ítem global, como también se desprende del formulario de oferta económica de la plataforma SECOP II y; la otra mitad, entendió erróneamente, como ya se explicó, que debían discriminarse los profesionales que integrarían el equipo de trabajo y su costo lo cual tampoco corresponde a una discriminación de **ítems de actividades, cantidades, valor mensual y total.**

En tal sentido, dado que en realidad la invitación no estableció ningún requisito de carácter financiero que consistiera en discriminar en la propuesta económica, los ítems, cantidades, valor mensual y total y; por el contrario, tanto el formulario de oferta económica de la plataforma SECOP II, como el formato de propuesta económica establecido por la entidad, hacía referencia a que debía formularse por el valor total, **entendido el objeto del contrato como un ítem global**, no resulta ajustado a derecho, el rechazo de las ofertas de LAURA CAMILA ROCHA CAMPOS, EC LAWYERS y ACEVEDO ALVAREZ CONSULTORIA LEGAL & COMPLIANCE S.A.S BIC, por las causas aducidas en el informe de evaluación.

Mantener tal rechazo hechas estas advertencias, implicaría entonces, no solo el desconocimiento directo del principio de transparencia vertido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual es de obligatoria observancia para todos los sujetos de derecho público en ejercicio de su actividad precontractual, contractual y post-contractual, sino que, rompería la imparcialidad del evaluador, toda vez que, con ello estaría aplicando, a algunos proponentes, una regla no prevista en el pliego de condiciones para soportarlo –habida cuenta que no existe una regla expresa en la invitación que señale explícitamente, cómo se deben discriminar en la propuesta económica, los ítems, cantidades, valor mensual y total–, conductas que podrían incluso comprometer la responsabilidad personal del servidor público a cuyo cargo se encuentra la gestión contractual.

Por lo anterior se solicitará modificación de la evaluación en este sentido, para que se declare que la propuesta económica presentada por EC LAWYERS, CUMPLE con lo requerido en la invitación pública y demás documentos del proceso de selección, bajo el entendido de que la misma

es integral y abarca todos y cada una de las actividades que componen el objeto del futuro contrato y las actividades descritas en su alcance.

2. SUBSANACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Como anexo al presente escrito, me permito allegar las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia, de las siguientes personas:

- Dr. Endir Madera Morelo, Abogado especialista en Derecho Procesal, cuyo perfil se ofrece para efectos de este proceso, para ocupar el cargo de abogado con 5 meses de experiencia, (ITEM 2 del personal mínimo requerido según adenda) y de quien se porta certificado de residencia en el Municipio de Rionegro.

- Dra. Ana María Roldán Villa, Abogada Magister en Derecho Internacional cuyo perfil se ofrece para efectos de este proceso, para ocupar el cargo de persona natural estudiante de la facultad de derecho que haya cursado y aprobado la totalidad de materias que integran el plan de estudios, (ITEM 3 del personal mínimo requerido según adenda)

Con ello, queda subsanado el requisito de personal mínimo requerido del proponente EC LAWYERS, adicionalmente, aunado a que se debe revertir el rechazo y considerarse que la propuesta económica cumple y, no existiendo ninguna otra observación acerca del cumplimiento de los requisitos en esta oferta, se solicitará que se declare que el proponente EC LAWYERS Cumple con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación pública del proceso en referencia.

3. DEFECTO SUSTANCIAL EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA OFERENTE LAURA CAMILA ROCHA CAMPOS

En los estudios previos del presente proceso, en la descripción de la Necesidad, la Entidad señaló:

> *"(…)*
>
> *Se concluye entonces **la necesidad de vincular contractualmente a una persona Jurídica** con la capacidad y experiencia para que realice las actividades ya mencionadas, pues este ente territorial no cuenta con personal de planta suficiente para dicha labor.*
>
> *(…)"*

En las ofertas publicadas, se evidencia que, la proponente LAURA CAMILA ROCHA CAMPOS**,** es persona natural; inclusive, frente al requisito de "Certificado de existencia y representación legal", la Entidad señaló en el

informe de evaluación que *"N/A"*, lo que refuerza el reconocimiento de tal calidad, pero es un error en la valoración del cumplimiento de dicho requisito para esta proponente; pues, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, era requisito ser persona jurídica para concurrir al proceso y, por consiguiente, la exigencia del certificado de existencia y representación le aplica a todos los proponentes. En tal sentido, se debió considerar que la proponente LAURA CAMILA ROCHA CAMPOS, no cumple con la capacidad jurídica para concurrir al proceso de selección, situación que se torna insubsanable, toda vez que, no es posible que una persona natural, se transforme en persona jurídica.

Por lo anterior, la oferta de la proponente LAURA CAMILA ROCHA CAMPOS debe ser rechazada pero no por las razones relacionadas con su propuesta económica expresadas en el informe de evaluación, sino por su falta de capacidad legal para presentar oferta.

4. DEFECTO SUSTANCIAL Y FORMAL EN LA EXPERIENCIA APORTADA POR EL PROPONENTE ARTEMIS DERECHO, DISEÑO & TECNOLOGIA S.A.S.

El proponente ARTEMIS DERECHO, DISEÑO & TECNOLOGIA S.A.S., aportó dos certificados de contratos suscritos entre el Departamento de Norte de Santander y DEISY CAROLINA TOLOZA RODRIGUEZ, que dan cuenta de lo siguiente:

Contrato 1
Contrato N°: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1052 del 10 de mayo de 2017
OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Gobierno Departamental para la implementación de la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el marco de las estrategias de Prevención Social y Situacional y Justicia, Víctimas y Resocialización mediante la ejecución de los programas Democracia y Gobernabilidad, promoción y prevención, inclusión en el Plan de Desarrollo del Departamento "Un Norte Productivo para todos", mediante la realización de talleres sobre educación en el riesgo contra minas ERM orientados a funcionarios públicos y estudiantes, docentes y líderes comunales del sector rural y urbano en los municipios con mayor riesgo jurídico para la población; realización de talleres de formación a funcionarios públicos sobre el marco jurídico y las modalidades de trata de personas en el Departamento; jornadas de acompañamiento a los municipios para la creación de los comités municipales de lucha contra la trata de personas en el Departamento, así como más demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Gobierno y/o su supervisor.
Valor: $19.250.000
SMMLV: 26,09

Contrato 2
Contrato N°: 00655 DEL 9 DE JUNIO DE 2016
OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la Secretaría de Gobierno del Departamento para la implementación de la política pública de seguridad y convivencia ciudadana en el marco del eje estratégico de Justicia, Víctimas y Resocialización, mediante el apoyo a las actividades que conlleven a identificar, difundir y sensibilizar a la comunidad en general sobre la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y justicia en los municipios del Departamento Norte de Santander, como una herramienta apropiada para lograr la convivencia armónica y pacífica y evitar la congestión de Despachos Judiciales.
Valor: 12.000.000
SMMLV: 17,40

De lo anterior, se destacan dos aspectos, a saber: i) El objeto del contrato no se relaciona con "SERVICIOS LEGALES, JURÍDICOS Y ASISTENCIA TECNICO-JURIDICA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO (…)" que es el objeto que el Municipio de Rionegro pretende contratar y; ii) La experiencia que se aporta no corresponde a contratos celebrados con el proponente, sino con su representante legal y, en ese sentido, tampoco se cumplen los presupuestos para que los accionistas, socios o consituyentes trasladen su experiencia a la personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas, de conformidad con lo previsto en el decreto 1082. Cada una de estas circunstancias se sustentará a continuación:

i) El objeto del contrato no se relaciona con "SERVICIOS LEGALES, JURÍDICOS Y ASISTENCIA TECNICO-JURIDICA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO (…)"

Como puede apreciarse, el requisito de experiencia previsto en el numeral 3.14 de la invitación pública, señaló:

> *"La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo" (Tomado de: http://lema.rae.es/drae/). Así pues,* ***la experiencia aceptable solicitada por la Entidad****, se basa en la consideración de que* ***el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de actividades de acuerdo al objeto y alcance del proceso, como las del alcance del objeto a contratar****, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.*
>
> *Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia hasta en DOS (2) CONTRATOS, celebrados y terminados o*

certificaciones con Entidades públicas o privadas, en los cuales el objeto haya sido en la ejecución de contratos y/o convenios donde estén presentes actividades jurídicas y/o legales y/o servicios jurídicos y/o legales y/o servicios profesionales para implementación de policías de seguridad y convivencia ciudadana y/o similares que guarden relación con el objeto y alcance del proceso y cuyos valores sumados sean superior al 50% del presupuesto oficial.

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla.

Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente MIPYME o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia hasta en TRES (3) CONTRATOS, celebrados y terminados o certificaciones con Entidades públicas o privadas, en los cuales el objeto haya sido en la ejecución de contratos y/o convenios donde estén presentes actividades jurídicas y/o legales y/o servicios jurídicos y/o legales y/o servicios profesionales para implementación de policías de seguridad y convivencia ciudadana y/o similares que guarden relación con el objeto y alcance del proceso y cuyos valores sumados sean superior al 100% del presupuesto oficial.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- *Nombre de la Empresa o Entidad contratante*
- *Nombre o razón social de contratista*
- *Cargo De la persona que certifica*
- *Número del contrato (Para empresas oficiales)*
- ***Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación***
- *Valor del contrato*
- *Fecha de iniciación*

- *Fecha de entrega y/o terminación."* (Negrilla y subrauas fuera de texto)

De lo anterior, se desprende que: si bien, la regla anteriormente transcrita, permitía que entre las opciones para acreditar la experiencia, se aportaran certificados que dieran cuenta de la prestación, "*servicios profesionales para implementación de policías de seguridad y convivencia ciudadana"*, no es menos cierto que dicha implementación, necesariamente debía darse en el marco de las actividades que componen el ***objeto y alcance del proceso, como las del alcance del objeto a contratar.***

Bajo ese entendido, la aceptación de un contrato cuyo objeto haya consistido en la implementación de una política de seguridad y convivencia, debe encontrarse condicionada a que esa implementación se haya dado en el marco de SERVICIOS LEGALES, JURÍDICOS Y ASISTENCIA TECNICO-JURIDICA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO.

Como se desprende del objeto de sendos contratos aportados por el proponente ARTEMIS, que fueron celebrados, no por el proponente, sino por su representante legal, se colige que consistieron en la implementación de políticas públicas de seguridad ciudadana, pero desde el componente social, no jurídico. Ello, toda vez que se evidencia que las actividades consistieron en la realización de "(…) ***talleres sobre educación en el riesgo contra minas ERM*** orientados a funcionarios públicos y estudiantes, docentes y líderes comunales del sector rural y urbano en los municipios con mayor riesgo jurídico para la población; realización de ***talleres de formación a funcionarios públicos*** sobre el marco jurídico y las modalidades de trata de personas en el Departamento y ***jornadas de acompañamiento a los municipios para la creación de los comités municipales de lucha contra la trata de personas en el Departamento*** *"* y; *"(…)* ***mediante el apoyo a las actividades que conlleven a identificar, difundir y sensibilizar*** *a la comunidad en general sobre la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y justicia en los municipios del Departamento Norte de Santander, como una herramienta apropiada para lograr la convivencia armónica y pacífica y evitar la congestión de Despachos Judiciales."*

Vale decir entonces que, "*los talleres de formación a funcionarios públicos"*, aunque sean "*sobre el marco jurídico y las modalidades de trata de personas en el Departamento"*, no se enmarcan dentro de las actividades que se pretenden contratar, que se encuentran descritas en los numerales 2.2 y 2.3. de la invitación, que son:

> *"1. Brindar asesoría jurídica integral a las diferentes dependencias del Municipio de Rionegro, Santander, en asuntos relacionados con derecho*

administrativo, constitucional, laboral público, disciplinario y demás áreas que se requieran.

2. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales sobre consultas formuladas por las diferentes dependencias municipales, relacionadas con la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias.

3. Apoyar la revisión jurídica de actos administrativos, resoluciones, decretos, circulares, oficios y demás documentos que deban expedir las diferentes dependencias del municipio.

4. Acompañar jurídicamente los trámites administrativos internos, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y debido proceso de las diferentes dependencias del municipio.

5. Brindar orientación jurídica a las diferentes dependencias del municipio en la atención de requerimientos de entes de control, organismos judiciales y demás autoridades administrativas, cuando se solicite.

6. Realizar el seguimiento y apoyo jurídico a las diferentes dependencias del municipio en las actuaciones administrativas especiales que le sean asignadas por la entidad, relacionadas con la gestión municipal.

7. Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos del supervisor del contrato.

8. Las demás actividades afines o complementarias al objeto contractual que sean requeridas por la entidad, dentro del marco legal y contractual."

Lo anterior, por cuanto en nada se parece un taller en un tema específico –aunque aborte un maro normativo determinado como lo es el de la trata de personas–, con las actividades diarias de asesoría jurídica que se requieren en el quehacer institucional de un municipio, para lo cual se requiere una experiencia más compleja, *"en asuntos relacionados con derecho administrativo, constitucional, laboral público, disciplinario y demás áreas que se requieran (…) Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales sobre consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias (…)*, etc. Pues es claro que no se alcanza el mismo nivel de responsabilidad en un taller que se dicta a funcionarios públicos que en el acompañamiento técnico y jurídico a los queaceres diarios de la administración.

En tal sentido, la Entidad no debe considerar que la experiencia aportada por el proponente ARTEMIS, cumpla con lo señalado al respecto en la invitación pública.

ii) La experiencia que se aporta no corresponde a contratos celebrados con el proponente, sino con su representante legal

No se pretende desocnocer que el decreto 1082 de 2015, permite que la experiencia de las personas jurídicas con menos de 3 años de constituidas, para concurrir a procesos de contratación, pueda ser acreditado por sus accionistas, socios o constituyentes, en la misma proporción a su porcentaje de participación dentro de la persona jurídica.

Tampoco se desconoce que, el proponente ARTEMIS, se encuentra en ese supuesto normativo, de no contar con más de 3 años desde su constitución y, por consiguiente, debe aplicarse la consecuencia de permitirle acreditar su experiencia, mediante la de sus accionistas, socios o constituyentes, en relación con el porcentaje de participación en la sociedad.

Es aquí donde surge el problema, el proponente ARTEMIS no allegó a su propuesta, ningún documento que acredite que, su representante legal, ostenta la calidad de accionista, ni tampoco que, de serlo, de cuenta de su porcentaje de participación.

En tal sentido, la Entidad no debe considerar que Artemis cumpla con la experiencia y, en su lugar, la debe requerir a efectos de que aporte:

a) Certificados de experiencia cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de selección y,

b) En caso de que esa experiencia haya sido adquirida por accionistas, socios o constituyentes de la persona jurídica, que aporte también el documento de constitución, o el libro de registro de accionistas donde conste, la calidad del accionista, socio, o constituyente y su participación.

En virtud de todo lo hasta ahora expuesto, me permito, en sede de observaciones al informe de evaluación del referido proceso, formular las siguientes

II. SOLICITUDES

1. Se sirva modificar la evaluación, para que se declare que la propuesta económica presentada por EC LAWYERS, y los demás proponentes cuya ofertsa económica fue inicialmente objeto de rechazo por no discriminar ítems, cantidades, valor mensual y total, CUMPLEN con lo requerido en la invitación pública y demás documentos del proceso de selección, bajo el entendido de que dichas ofertas son integrales y abarcan todos y cada una de las actividades que componen el objeto del futuro contrato y las actividades descritas en su alcance.

2. Se sirva RECONOCER como subsanado, el requisito de personal mínimo requerido aportado por EC LAWYERS, atendiendo los documentos anexos que para tales efectos, aquí se adjuntan

3. Habida cuenta que la oferta de EC LAWYERS no tuvo más reparos en la evaluación que los aquí superados a través de las observaciones y la subsanación, Se sirva DECLARAR que el proponente EC LAWYERS Cumple con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación pública del proceso en referencia.

4. Se sirva RECHAZAR la oferta de la proponente LAURA CAMILA ROCHA CAMPOS, por tratarse de un proponente persona natural, cuando el sustento de la necesidad de contratación da cuenta de que el contratista, debe ser una persona jurídica.

5. Se sirva DECLARAR que el proponente ARTEMIS DERECHO, DISEÑO & TECNOLOGIA S.A.S. no cumple la experiencia y requerirlo para que subsane, teniendo en cuenta que debe aportar contratos cuyo objeto se relacione con "SERVICIOS LEGALES, JURÍDICOS Y ASISTENCIA TECNICO-JURIDICA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO (…)" y que si ha de hacerlo a través de accionistas, socios o constituyentes, debe acreditar tal calidad de los mismos, así como su porcentaje de participación en la sociedad

III. ANEXOS

1. Hoja de vida, soportes académicos, de experiencia y certificado de residencia, del Dr. Endir Madera Morelo, Abogado especialista en Derecho Procesal, cuyo perfil se ofrece para efectos de este proceso, para ocupar el cargo de abogado con 5 meses de experiencia, (ITEM 2 del personal mínimo requerido según adenda)

2. Hoja de vida y soportes académicos de la Dra. Ana María Roldán Villa, Abogada Magister en Derecho Internacional cuyo perfil se ofrece para efectos de este proceso, para ocupar el cargo de persona natural estudiante de la facultad de derecho que haya cursado y aprobado la totalidad de materias que integran el plan de estudios, (ITEM 3 del personal mínimo requerido según adenda)

Cordialmente

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
C.C. Nº 71.363.594 de Medellín
T.P. Nº 350128 del C. S. de la J.
REPRESENTANTE LEGAL
EC LAWYERS

Curriculum Vitae

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO

Especialista en derecho administrativo
Abogado

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO:	JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 71.363.594
FECHA DE NACIMIENTO:	29 de junio de 1983
DOMICILIO:	Medellín D.E., Colombia
DIRECCIÓN:	Calle 5A # 43B – 25
TELÉFONO:	+57 321 379 16 12
EMAIL:	j.fernandez@estrategiascontractuales.com
PROFESIÓN:	Abogado
TARJETA PROFESIONAL:	350128 del C. S. de la J.
NIVEL DE INGLÉS:	B1

II. PERFIL PROFESIONAL

Abogado especialista en Derecho Administrativo, con amplia experiencia y experticia en contratación estatal. Cuento con una sólida trayectoria en el asesoramiento jurídico a empresas privadas en la gestión de sus relaciones con las autoridades administrativas, la estructuración y ejecución contractual, la atención de procedimientos administrativos sancionatorios y la representación judicial en litigios de naturaleza contencioso-administrativa.

Asimismo, poseo experiencia en la asesoría, acompañamiento y representación judicial de entidades públicas, lo que me ha permitido desarrollar una visión integral del funcionamiento de la Administración y de los principios que rigen la gestión pública. Me caracterizo por el liderazgo, la alta proactividad y la capacidad de adaptación a entornos dinámicos, así como por una permanente disposición para la actualización profesional y la adquisición de nuevos conocimientos.

III. FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Medellín, 2025

DERECHO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS
Medellín, 2020

Curriculum Vitae

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO

Especialista en derecho administrativo
Abogado

DIPLOMADOS

DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDÁCTICA UNIVERSITARIA
POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
Virtual 2022

DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS
Medellín 2018

DIPLOMADO EN SEGUROS GENERALES
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Virtual 2015

CURSOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS

III CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
Universidad Externado de Colombia
Barranquilla, 2025

II CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
Universidad Externado de Colombia
Barranquilla, 2024

I CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
Universidad Externado de Colombia
Barranquilla, 2023

XIX CONGRESO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Universidad de los Andes
Cartagena, 2022

SEMINARIO EN CONTRATACIÓN ESTATAL
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Cartagena, 2015

SEMINARIO EN CONTRATACIÓN ESTATAL
ESSE CONSULTORES
Medellín 2013

CURSO INGLÉS BÁSICO
INSTITUTO INTERNATIONAL SYSTEM
Medellín, 1999

WhatsApp: +57 321 379 16 12
Correo electrónico: j.fernandez@estrategiascontractuales.com
LinkedIn: Javier Ricardo Fernández Campillo

IV. EXPERIENCIA

MUNICIPIO DE APARTADÓ

Cargo: Asesor jurídico (contratista)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2026 - Actualmente
Responsabilidades:

- Elaboración de estudios previos, seguimientos y demás insumos jurídicos requeridos durante las etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos y/o convenios de los proyectos especiales del plan de desarrollo.
- Apoyar jurídicamente la elaboración, revisión y/o ajuste de actos administrativos relacionados con el direccionamiento estratégico de la Administración Municipal y la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial.
- Asistir a las reuniones de seguimiento a Plan de Desarrollo
- Responder las PQRSF asignadas a su área o dependencia dentro de los términos establecidos.
- Realizar las contestaciones de las tutelas que sean del conocimiento del despacho del Alcalde.
- Brindar acompañamiento jurídico en la atención de auditorías, requerimientos de entes de control y organismos de vigilancia, relacionados con procesos contractuales.
- Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto del contrato que sean necesarias para el adecuado acompañamiento jurídico y el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal.

RANDLEY S.A.S.

Cargo: Asesor jurídico (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2024
Responsabilidades:

- Análisis de los hechos que suscitaron la controversia, en el contexto de la contratación estatal con régimen de derecho privado en el sector de hidrocarburos.
- Emitir un concepto jurídico sobre el análisis realizado acerca del asunto planteado y proponer las recomendaciones pertinentes
- Acompañar al área jurídica de la empresa, en la gestión de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales procedentes y aplicables al caso concreto

OP SOLUCIONES KOLORS S.A.S.
Cargo: Asesor jurídico (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2024 - Actualmente
Responsabilidades:
- Representación judicial de la empresa en asuntos relacionados con derecho comercial, con enfoque en la resolución de disputas y la obtención de resultados favorables.

YRI GROUP S.A.S.
Cargo: Asesor jurídico (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2023 - 2025
Responsabilidades:
- Asesoramiento a la empresa en la gestión legal en general, acompañamiento en trámites y procedimientos administrativos, contratación laboral y comercial, apoyo jurídico en el trámite de reuniones de asamblea, respuesta a peticiones y requerimientos de socios, trabajadores, autoridades administrativas y terceros.

WIKPIS MARKETING S.A.S.
Cargo: Asesor jurídico (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2023 – Actualmente
Responsabilidades:
- Asesoramiento especializado en la elaboración y gestión de contratos en general, en que la empresa sea parte.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de la empresa en todas las etapas de procesos de contratación pública y de los contratos estatales en que funge como contratista.
- Revisión de pliegos de condiciones, ofertas y contratos estatales.
- Asesoramiento en transacciones y operaciones accionarias
- Asesoramiento y representación en trámites de registro de marca y patentes

DIESEL ELECTRONIC S.A.S.
Cargo: Asesor jurídico contractual (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2022 – 2023
Responsabilidades:
- Asesoramiento especializado en la elaboración y gestión de contratos en general, en que la empresa sea parte.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de la empresa en todas las etapas de

procesos de contratación pública y de los contratos estatales en que funge como contratista.
- Revisión de pliegos de condiciones, ofertas y contratos estatales.
- Representación en procedimientos precontractuales y contractuales ante entidades públicas. Gestión de riesgos legales asociados a la contratación pública.
- Representación judicial de la empresa en asuntos relacionados con derecho contractual, administrativo, y laboral con enfoque en la resolución de disputas y la obtención de resultados favorables.

ENLACE 7 S.A.S.
Cargo: Asesor jurídico contractual (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2020 – 2024
Responsabilidades:
- Asesoramiento especializado en la elaboración y gestión de contratos en general, en que la empresa sea parte.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de la empresa en todas las etapas de procesos de contratación pública y de los contratos estatales en que funge como contratista.
- Revisión de pliegos de condiciones, ofertas y contratos estatales.
- Representación en procedimientos precontractuales y contractuales ante entidades públicas. Gestión de riesgos legales asociados a la contratación pública.
- Representación judicial de la empresa en asuntos relacionados con derecho contractual y administrativo, con enfoque en la resolución de disputas y la obtención de resultados favorables.

INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A.S.
Cargo: Asesor jurídico contractual (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2020 – actualmente
Responsabilidades:
- Asesoramiento especializado en la elaboración y gestión de contratos en general, en que la empresa sea parte.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de la empresa en todas las etapas de procesos de contratación pública y de los contratos estatales en que funge como contratista.
- Revisión de pliegos de condiciones, ofertas y contratos estatales.
- Representación en procedimientos precontractuales y contractuales ante entidades públicas. Gestión de riesgos legales asociados a la contratación pública.

- Representación judicial de la empresa en asuntos relacionados con derecho contractual, administrativo, laboral y de seguros, con enfoque en la resolución de disputas y la obtención de resultados favorables.

ABOGADO LITIGANTE

Ciudad: Todo el País
Periodo: 2020 – Actualmente
Representación legal y defensa de clientes en procesos judiciales relacionados con derecho contractual, administrativo, laboral y de seguros, con enfoque en la resolución de disputas y la obtención de resultados favorables.
Funciones clave: Elaboración de demandas, contestaciones, recursos y alegatos; comparecencia en audiencias; negociación de acuerdos judiciales; seguimiento de expedientes y jurisprudencia relevante.

JORGE HERNÁN JARAMILLO OCHOA

Cargo: Asesor jurídico contractual (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2020 – Actualmente
Responsabilidades:

- Asesoramiento especializado en la elaboración y gestión de contratos en general, en que la empresa sea parte.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de la empresa en todas las etapas de procesos de contratación pública y de los contratos estatales en que funge como contratista.
- Revisión de pliegos de condiciones, ofertas y contratos estatales.
- Representación en procedimientos precontractuales y contractuales ante entidades públicas. Gestión de riesgos legales asociados a la contratación pública.
- Representación judicial de la empresa en asuntos relacionados con derecho contractual, administrativo y laboral, con enfoque en la resolución de disputas y la obtención de resultados favorables.

DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.

Cargo: Asesor jurídico contractual (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2020 – Actualmente
Responsabilidades:

- Asesoramiento especializado en la elaboración y gestión de contratos en general, en que la empresa sea parte.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de la empresa en todas las etapas de procesos de contratación pública y de los contratos estatales en que funge como contratista.

- Revisión de pliegos de condiciones, ofertas y contratos estatales.
- Representación en procedimientos precontractuales y contractuales ante entidades públicas. Gestión de riesgos legales asociados a la contratación pública.
- Representación judicial de la empresa en asuntos relacionados con derecho contractual, administrativo y laboral, con enfoque en la resolución de disputas y la obtención de resultados favorables.

CPT EXPRESS S.A.S.
Cargo: Asesor jurídico contractual (externo)
Ciudad: Medellín
Periodo: 2020 – 2022
Responsabilidades:

- Asesoramiento especializado en la elaboración y gestión de contratos en general, en que la empresa sea parte.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de la empresa en todas las etapas de procesos de contratación pública y de los contratos estatales en que funge como contratista.
- Revisión de pliegos de condiciones, ofertas y contratos estatales.
- Representación en procedimientos precontractuales y contractuales ante entidades públicas. Gestión de riesgos legales asociados a la contratación pública.
- Representación judicial de la empresa en asuntos relacionados con derecho contractual y administrativo, con enfoque en la resolución de disputas y la obtención de resultados favorables.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS
Cargo: Practicante – Conciliador
Ciudad: Medellín
Periodo: 2018 – 2020
Responsabilidades:

- Atención de usuarios de los servicios del consultorio jurídico
- Trámite de audiencias de conciliación
- Representación judicial de usuarios del consultorio jurídico

ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S. (EC LAWYERS)
Cargo: Gerente, Socio – Fundador
Ciudad: Medellín
Periodo: 2014 – Actualmente
Responsabilidades: Liderazgo estratégico y operativo de la firma, incluyendo desarrollo de negocio, gestión de equipo legal y representación de clientes en diversas materias contractuales.

V. REFERENCIAS

PROFESIONALES

NILS TOBER
GERENTE INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A.S.
Teléfono: +57 317 645 78 78
Medellín

JUAN SEBASTIÁN ECHEVERRI FACIOLINCE
GERENTE ENLACE 7 S.A.S.
Teléfono: +57 310 504 00 30
Medellín

PERSONALES

JUAN CARLOS EXPÓSITO VÉLEZ
Teléfono: +57 310 706 53 21
Bogotá

SANTIAGO BOTERO CEBALLOS
Teléfono: +57 310 511 87 93
Medellín



JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
C.C. 74.363.594
T.P. No.: 350128 del C.S. de la J.

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Javier Ricardo Fernández Campillo

C.C. 71.363.594 de Medellín

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Administrativo

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Medellín, 19 de febrero de 2025 Acta 024676 Folio 0158 Libro n.° 0036

Rector

Secretario General

Emilssen G. d'Cancino.
Decana

Director

Anotado: Registro n.° 115667 Folio 0716 Libro 05 DEES

Fecha: Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 158 del libro de registro n. 36 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 24676 n.° Registro 115667.

En la ciudad de Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO C.C. 71363594 DE MEDELLÍN

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

Vo.Bo.

Fundación Universitaria
Autónoma de las Américas

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS

Personería Jurídica No. 12998 del 12 de agosto de 1985 del Ministerio de Educación Nacional

OTORGA A

Javier Ricardo Fernández Campillo

Con C.C. 71.363.594

EL TÍTULO DE

Abogado

Quien ha cumplido los requisitos académicos exigidos por las normas legales y reglamentarias vigentes de la República de Colombia. En testimonio de ello, se expide el presente diploma en Medellín, Departamento de Antioquia, el 28 de agosto de 2020, y se refrenda con las firmas respectivas.

Álvaro Maestre Rocha
Rector

Kenny Cardona Betancur
Secretario General

Anotado al folio No. 244 del libro de Registro de Títulos de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas No. 15 el día 28 de agosto de 2020.

Fundación Universitaria
Autónoma de las Américas

Personería jurídica No. 12998 del 12 de agosto de 1985 del Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE GRADO No. 340
28 DE AGOSTO DE 2020

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 28 de agosto de 2020, en ceremonia de graduación, previo juramento reglamentario, se confirió el título de:

ABOGADO

A

JAVIER RICARDO FERNANDEZ CAMPILLO, con cédula número **71363594**, quien cumplió con las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. El título se encuentra registrado para efectos legales de conformidad con el decreto 0636 del 3 de abril de 1996, en el libro de registro de títulos de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas **No. 15**, folio **244**, registro **002**.

Para constancia se firma el día veintiocho (28) del mes de agosto de 2020.

ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector

KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

JAVIER RICARDO FERNANDEZ CAMPILLO

Con Documento de Identidad No 71363594

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDÁCTICA UNIVERSITARIA

MEDELLIN - 26 DE MARZO DE 2022

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020220326

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 220326A-165663

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

Vigilada MINEDUCACIÓN

La Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y
el Colegio Antioqueño de Abogados - COLEGAS

certifican que

Javier Ricardo Fernández Campillo

Documento de identidad No. 71.363.594

Cursó y aprobó el

"Diplomado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Ley 640 de 2001"

Avalado por el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia.

Con una duración de 120 horas

Realizado en Medellín del 15 de febrero al 27 de abril de 2018

Julio Antonio Obando Sánchez
Director Centro de Conciliación
Colegio Antioqueño de Abogados "Colegas"

Germán Rodrigo Villegas Cardona
Presidente
Colegio Antioqueño de Abogados "Colegas"

Martha Eugenia Lezcano Miranda
Decana Facultad de Derecho
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas

Gloria Patricia Jaramillo Velásquez
Directora Admisiones Registro y Control Académico
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas

INS fasecolda
Instituto Nacional de Seguros

Hace constar que:

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO

C.C. 71363594

Cursó el programa de :

DIPLOMADO EN SEGUROS GENERALES GRUPO C

Con una intensidad horaria de : 114 horas

Fecha de Expedición: noviembre 30, 2015

Código de seguridad:JQ8DGPJ1QH

La Fundación Instituto Nacional de Seguros - INS es una entidad que desarrolla programas de Educación Informal en los términos del artículo 38 del decreto 2888 de 2007

JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA
Director

MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ BRICEÑO
Subdirector

Universidad Externado de Colombia

FACULTAD DE DERECHO

CERTIFICA

la asistencia de

Javier Ricardo Fernández Campillo
CC. 71.363.594

Al

I Congreso Internacional de Contratación Estatal

Realizado del 15 al 17 de Marzo de 2023,
con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

Hernando Parra Nieto
Rector

José Fernando Rubio Navarro
Secretario General

Bernardo Carvajal Sánchez
Director
Departamento Derecho Administrativo

BARRANQUILLA, 15 DE MARZO DE 2023

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad Externado de Colombia

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

la asistencia de

Javier Ricardo Fernández Campillo

CC. 71.363.594

Al

II Congreso Internacional de Contratación Estatal

Realizado en la ciudad de Barranquilla, los días 28,29 de febrero y 1 de marzo de 2024
con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

Hernando Parra Nieto
Rector

José Fernando Rubio Navarro
Secretario General

Bernardo Carvajal Sánchez
Director
Departamento Derecho Administrativo

Juan Carlos Expósito Vélez
Director del Congreso

BOGOTÁ, D.C.,MARZO DE 2024

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad Externado de Colombia

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

la asistencia de

Javier Ricardo Fernández Campillo

C.C. 71363594

Al

III Congreso Internacional de Contratación Estatal

Realizado en la ciudad de Barranquilla, los días 19,20,21 de marzo de 2025
con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

Hernando Parra Nieto
Rector

José Fernando Rubio Navarro
Secretario General

Bernardo Carvajal Sánchez
Director
Departamento Derecho Administrativo

Juan Carlos Expósito Vélez
Director del Congreso

BOGOTÁ, D.C., MARZO DE 2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Medellín, 6 de julio de 2020

La Directora del Consultorio Jurídico de la "Fundación Universitaria Autónoma de las Américas", aprobado por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, mediante Resolución No 038 de 2010,

HACE CONSTAR

Que el Señor **JAVIER RICARDO FERNANDEZ CAMPILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **71.363.594** de Medellín, realizó en esta institución, las prácticas académicas correspondientes a las asignaturas **CONSULTORIO JURÍDICO I, II, III y IV** desde el día 3 de agosto de 2018, hasta el día 12 de junio de 2020. de conformidad con lo establecido en la Ley 583 de 2000.

Que, durante el desarrollo de las prácticas, desempeñó las siguientes funciones:

1) Brindar Asesoría Jurídica a los usuarios del consultorio jurídico asignados al practicante, en asuntos de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal y de familia

2) Representar judicial y administrativamente a los usuarios del consultorio jurídico de conformidad con los asuntos asignados por reparto al practicante

3) Representar, en calidad de defensor de oficio, a personas inmersas en procesos de responsabilidad fiscal, de conformidad con las estipulaciones de la Ley 610 de 2000.

4) Representar, en calidad de defensor de oficio, a personas inmersas en procesos de responsabilidad disciplinaria, de conformidad con las estipulaciones de la Ley 734 de 2002.

5) Fungir como conciliador en las audiencias asignadas al practicante, adelantadas en el centro de conciliación del Consultorio Jurídico.

6) Proyectar los diferentes textos jurídicos necesarios para la gestión judicial de los asuntos a cargo del practicante.

7) Elaborar los diferentes informes relativos a los asuntos a cargo del practicante (informes de viabilidad, informe de actuaciones del consultorio jurídico, informes de gestión en procesos judiciales y administrativos).

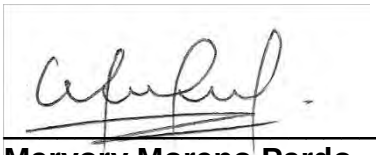
8) Las demás asignadas por la dirección del Consultorio Jurídico.

Que el desempeño del practicante durante el desarrollo de sus prácticas fue satisfactorio.

Que el programa de DERECHO, cuenta con su debido Registro Calificado, mediante la Resolución No 14092 de 7 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los 6 días del mes de julio del año 2020, en el Municipio de Medellín.

Atentamente,



Maryory Moreno Pardo
C.C. 43.186.161
Directora Consultorio Jurídico

Medellín, 21 de enero de 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

JORGE ANDRÉS JARAMILLO CARO, en calidad de Representante Legal de DINÁMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S., con NIT 901.031.332-1, con domicilio en el Municipio de Medellín, Antioquia.

CERTIFICO

Que el abogado, JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.363.594 de Medellín, titular de la tarjeta profesional Nº 350128 del Consejo Superior de la Judicatura; actualmente presta sus servicios de asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial, en derecho civil, comercial, societario, laboral, contractual y administrativo, a la sociedad que legalmente represento, desde el 10 de Septiembre de 2020

Que el profesional tiene a su cargo, las siguientes funciones:

- Orientar a la organización mediante la absolución de consultas y emisión de conceptos jurídicos.

- Proyectar los diferentes textos jurídicos que requiera la organización (Contratos, reglamentos, circulares, manuales, resoluciones, derechos de petición, respuesta a derechos de petición, etc).

- Evaluar de las situaciones de posibles controversias que afecten los intereses o la responsabilidad de la organización, derivadas de actos o hechos jurídicos, así como el planteamiento de las posibles alternativas de solución.

- Realizar de comités jurídicos periódicos y reuniones de asesoría con el fin de abordar consultas, analizar novedades normativas y evaluar el panorama de los servicios en curso.

- Apoyar la revisión y adecuada atención de requerimientos e informes de autoridades administrativas y organismos de vigilancia y control.

- Representar a la organización en los procesos judiciales y extrajudiciales en que se vea inmersa, que le sean asignados

- Adelantar los procesos de cobro de obligaciones pecuniarias a favor de la organización

- Asesorar a la organización en la realización de los diferentes trámites administrativos que le conciernen.

- Acompañar la gestión jurídica de la empresa en los procesos de contratación pública y en la ejecución de los contratos estatales en los que es parte

Que el desempeño del profesional en el ejercicio de las funciones antes mencionadas ha sido excelente

Atentamente,

JORGE ANDRÉS JARAMILLO CARO
C.C. 71.261.219 de Medellín
Representante Legal

A QUIEN CORRESPONDA:

RENZO ANTONIO SERRANO OJEDA, en calidad de Representante Legal de RANDLEY S.A.S., con NIT 829002445-0, con domicilio en el Distrito Especial de Barrancabermeja, República de Colombia,

CERTIFICO

Que el abogado, JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.363.594, titular de la tarjeta profesional Nº 350128 del C.S. de la J.; prestó, a la sociedad que legalmente represento, servicios profesionales de asesoría jurídica en asuntos relacionados con la contratación estatal con régimen de derecho privado en el sector de hidrocarburos; específicamente, en el marco de la resolución de una controversia contractual que surgió entre RANDLEY S.A.S y la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. (OCENSA S.A.), Asimismo, asesoría jurídica especializada orientada al reconocimiento, análisis y reclamación de derechos económicos derivados de controversias contractuales y extracontractuales surgidas en el marco de las relaciones jurídicas con la entidad ECOPETROL S.A. La asesoría prestada tuvo el siguiente alcance:

- Análisis de los hechos que suscitaron la controversia, en el contexto de la contratación estatal con régimen de derecho privado en el sector de hidrocarburos.
- Emitir un concepto jurídico sobre el análisis realizado acerca del asunto planteado y proponer las recomendaciones pertinentes
- Acompañar al área jurídica de la empresa, en la gestión de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales procedentes y aplicables al caso concreto

La prestación de los servicios antes mencionados tuvo lugar entre los meses de mayo y noviembre de 2024 y el desempeño del profesional fue excelente.

Sin otro particular y agradeciendo su comedida atención.

Cordialmente.

RENZO ANTONIO SERRANO OJEDA
C.C. 91.272.512 de Bucaramanga
Representante Legal RANDLEY SAS

ANA MARÍA ROLDÁN VILLA

ABOGADA
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Fecha de Nacimiento: 2 de Julio de 1982
Dirección: Calle 9 B sur No 79 A 221 Apto 1020, Urb Rodeo Verde
Tarjeta Profesional: 148.194 del Consejo Superior de la Judicatura
Teléfono Celular: 310.359.80.74
E-Mail: anaroldanvilla@hotmail.com

Formación Académica

Posgrado
Maestría en derecho internacional internacional
Titulo obtenido: Magister in International Law and Criminal Justice.
University of East London, (Londres-Inglaterra)
Año: junio 2012

Convalidación: Resolución N° 3536 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio de Educación Nacional equivalente al título de Magister en Derecho Internacional.

Universitarios
Programa de formación en Derecho
Universidad de Medellín.
Título obtenido: Abogada.
Año: enero 2006.

Primaria - Secundaria
Colegio Betlhemitas. Egresada año 2000

Experiencia Profesional

Lugar: ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S.
Cargo: abogada y asesora jurídica
Jefe inmediato: Javier Ricardo Fernández Campillo
Teléfono: 3213791612
Duración: marzo 2016-actualidad
Responsabilidades: asesoría legal permanente en asuntos corporativos.

Organización: CONSTRUDINCO
Cargo: Coordinador Técnico - Contratista
Objetivo del Proyecto: implementación de estrategias propias del plan de desarrollo 2016-2019 relacionados con el Plan Municipal de Aguas, el fortalecimiento de mesas y grupos ambientales, encuentros Ambientales comunitarios. Así como la Dinamización del Consejo Municipal Ambiental en el Municipio de Sabaneta.
Duración: Julio - Diciembre 2019

Organización: SISP S.A
Cargo: Asesora Jurídica - Contratista
Objetivo del Proyecto: Desarrollar acciones académicas, análisis, iniciativas sociales, procesamiento de información que entregue como producto final el diagnóstico de los actores ambientales del municipio de Sabaneta para la creación y conformación del Consejo Municipal Ambiental
Duración Julio a Diciembre 2018

Lugar: EJERCITO NACIONAL-SEPTIMA DIVISION
Cargo: Asesora jurídica
Duración: 2018-2020
Jefe inmediato: Mayor Darío Aceros
Teléfono: 314.594.25.05
Responsabilidad: asesorar jurídicamente en las áreas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y cumplimiento de medidas de satisfacción otorgadas en el de Medio de Control Reparación Directa.

Lugar: COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
Cargo: investigadora grupo de Memoria Histórica, regional Antioquia
Duración: marzo 2015 – diciembre 2016.
Jefe inmediato: Coronel Jairo Martin Sandoval
Teléfono: 304.585.08.38
Responsabilidades: asesorar jurídicamente en las áreas de Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos y el Derecho Operacional, al grupo de Memoria Histórica- regional Antioquia en el proyecto de carácter académico que tiene como función reconstruir la historia del conflicto armado colombiano, sus actores y afectaciones a la población civil, desde la perspectiva de las Fuerzas Militares.

Lugar: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Cargo: Asesora Jurídica
Duración: febrero 2013 – diciembre 2014.
Jefe Inmediato: Capitán Nel Goulliano Muñoz Muñoz
Teléfono: 310.200.21.20
Responsabilidades: asesoría al comandante de la Cuarta Brigada en lo concerniente a la aplicación de las normas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, y la ejecución de procesos disciplinarios y administrativos. Proyectar las respuestas a quejas, denuncias e informaciones originadas en presuntas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH endilgadas al personal orgánico de la Unidad Militar. Brindar capacitaciones en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Penal Internacional a miembros del Ejercito Nacional. Asesorar al personal de la entidad en lo referente a los derechos de las victimas del conflicto, mecanismos de justicia transicional, memoria histórica etc. Realización de Excusas Públicas por hechos en que fuera condenado el Ejército Nacional.

Lugar: CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A
Cargo: abogada Interna.
Duración: enero 2008- septiembre 2008.
Jefe Inmediato: Olga Rocio Niño.
Teléfono: 266. 22.77
Responsabilidades: asesoría legal permanente en temas laborales, civiles y comerciales. Elaboración y revisión de reglamentos de propiedad horizontal. Análisis de certificados de tradición y libertad, títulos y escrituras públicas.

Lugar: CENTRO SERVICIOS CAVITRANS LTDA
Cargo: abogada y asesora jurídica
Jefe inmediato: Luz Amparo Villa Yepes
Teléfono: 444.24.19
Duración: enero 2006-septiembre 2008
Responsabilidades: asesoría legal permanente en temas laborales, civiles y comerciales. Representación en procesos judiciales y audiencias de conciliación.

EXPERIENCIA DOCENTE

Lugar: FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS- Facultad de Derecho.
Asignaturas: Introducción al derecho comercial, Problemática Global Ambiental, Problemática Global Seguridad Internacional, Derecho Internacional Humanitario, Tratados Internacionales, Introducción a las Teorías de las Relaciones internacionales.
Diplomado en Derechos humanos.
Diplomado en Derecho Ambiental
Jefe Inmediata: Dr. Martha Lezcano
Duración: 27 julio 2016 - actualmente
Teléfono: 411.48.48 ext. 1514

Lugar: UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO- Facultad de Derecho.
Asignaturas: Derecho Internacional Público y Privado, y Derecho Internacional y Geopolítica.
Jefe Inmediato: Juan Esteban Aguirre
Duración: 1 febrero 2017 – Actualmente
Teléfono: 448.76.66 ext. 9716

NOTA ACLARATORIA: durante el periodo comprendido entre septiembre de 2008 y octubre de 2012, me encontraba en el exterior realizando mis estudios de ingles y posteriormente de posgrado.

Publicaciones

TRANSITIONAL JUSTICE- A COLOMBIAN CASE STUDY: Transitional justice Mechanisms and the rights of victims in the peace and justice process in Colombia, LAP Lambert Academic Publishing. 2012.

Investigación

Teoría General de los Riesgos en el Derecho Colombiano. 2005
Centro de Investigaciones Jurídicas. Universidad de Medellín.
Investigador Principal: Gustavo Adolfo Marín.

Otros cursos y seminarios

- Diplomado Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Fundación Universitaria Autónoma de la Américas, 2020.

- Becaria del Diplomado en Empresas, Derechos Humanos y Paz en la nueva agenda del desarrollo-ODS, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- Universidad del Rosario, Actualmente.
- Diplomado en Docencia Universitaria, Universidad Autónoma de Colombia, 2016
- I Seminario Internacional en Estudios Críticos: La justicia de la memoria. Abril 2015, UPB
- Curso actualización en derecho ambiental, Derechos Humanos y Derecho Operacional, Universidad de Medellín, abril 2015,
- Seminario Justicia Penal Militar y Derecho Internacional Humanitario, Ministerio de Defensa, Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar, Septiembre 2014.
- Diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Universidad de Medellín, Septiembre 2013
- Seminario de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Asesoría del Comité Internacional de la Cruz Roja, Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, julio 2013.
- IV Seminario Internacional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: Victimas y Postconflicto, Mayo de 2013
- Foro Regional Sobre Seguridad y Defensa, Escuela Superior de Guerra, abril 2013
- Islington Center for English School, Advanced, 2011
- Seminario Protocolo Empresarial - Universidad de Medellín - 2002
- Seminario de Redacción y Composición para Ejecutivos –Universidad de Medellín. 2005.

Idiomas

Ingles: avanzado.

Otras Competencias

Manejo avanzado de sistemas, primordialmente paquete de office (Word, Excel y Power Point) e Internet.

Referencias Personales

Nombre: Margarita María Villegas
Cargo: abogada y docente
Institución: Universidad de Medellín
Teléfono: 313. 744.10.61

Nombre: Johana Villa Rodriguez
Cargo: Profesional Especializado Abogada -Corantioquia
Teléfono: 313.760.17.82



ANA MARIA ROLDAN VILLA
C.C 43255486 de Medellín
T.P 148.194 del consejo Superior de la Judicatura


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 43.255.486
ROLDAN VILLA
APELLIDOS
ANA MARIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1982
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.45
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-JUL-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 103 del 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

y en atención a que

ANA MARIA ROLDAN VILLA

ha completado los estudios reglamentarios de la

Facultad de Derecho

le confiere, por medio del presente diploma, el título de

ABOGADA

Expedido en Medellín, a *24* de *Febrero* de *2006*

El Rector de la Universidad
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORIA

El Decano de la Facultad
FACULTAD DE DERECHO

Ana María Roldán Villa
El Graduado
c.c. 43.255.486 de Medellín

El Secretario General

Refrendado en Medellín, el 24 de Febrero de 2006
Anotado al folio 14062 del libro de Diplomas de Profesionales Nro. 29
de la Universidad de Medellín
Ana Patricia Arboleda
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

16248

Scanned by CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 103 del 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

y en atención a que

ANA MARIA ROLDAN VILLA

ha completado los estudios reglamentarios de la

Facultad de Derecho

le confiere, por medio del presente diploma, el título de

ABOGADA

Expedido en Medellín, a *24* de *Febrero* de *2006*

El Rector de la Universidad
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

El Graduado
c.c. 98.255.460 de Medellín

El Decano de la Facultad
FACULTAD DE DERECHO

El Secretario General

Refrendado en Medellín, el 24 de Febrero de 2006
Anotado al folio 14062 del libro de Diplomas de Profesionales Nro. 29
de la Universidad de Medellín.

JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

16248

Scanned by CamScanner

UNIVERSITY *of* EAST LONDON

It is hereby certified that

Ana Maria Roldan Villa

having duly satisfied all prescribed conditions was

on

7 June 2012

duly awarded the

Master of Laws

with Merit

having followed an approved programme in

International Law and Criminal Justice

Vice-Chancellor

Chair of Board of Governors

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3536

(14 MAR. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que ANA MARÍA ROLDAN VILLA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 43 255 486, presentó para su convalidación el título de MASTER OF LAWS, INTERNATIONAL LAW AND CRIMINAL JUSTICE, otorgado el 7 de junio de 2012, por UNIVERSITY OF EAST LONDON, INGLATERRA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER130201-47828/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN DERECHO INTERNACIONAL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF LAWS, INTERNATIONAL LAW AND CRIMINAL JUSTICE, otorgado el 7 de junio de 2012, por UNIVERSITY OF EAST LONDON, INGLATERRA, a ANA MARÍA ROLDÁN VILLA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.43.255.486, como equivalente al título de MAGÍSTER EN DERECHO INTERNACIONAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 MAR. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: Admintec 11/02/2014
Revisó: CGuarín - Grupo de Convalidaciones

Gelgf.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANA MARIA

APELLIDOS:
ROLDAN VILLA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RICARDO H. MONROY CHURCH

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
DE MEDELLIN	02/24/2006	ANTIOQUIA
CEDULA	**FECHA DE EXPEDICION**	**TARJETA N°**
43255486	04/06/2006	148194

cavitrans LTDA.®
TRANSPORTES ESPECIALES

LA RESPUESTA ES CO COLOMBIA

Envigado, 20 de Febrero de 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Empresa Transportes Especiales CAVITRANS LTDA
Nit 811.036.370-8

CERTIFICA QUE

La abogada Ana Maria Roldan Villa identificada con cédula de ciudadanía N° 43.255.486 de Medellín y TP 148.159 se ha desempeñado como asesora jurídica en nuestra compañía, desde 1 Febrero de 2006 hasta el 1 de Septiembre del 2008.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en los teléfonos 444-24-19 ó 334-26-78.

Cordialmente,

cavitrans LTDA
TRANSPORTES ESPECIALES
NIT 811.036.370

Juan Guillermo Cañas Uribe
Gerente

Calle 36 A Sur No. 46 A - 81 - Centro Comercial Metrosur Of. 202
Envigado - Antioquia - PBX: 444 24 19 Tels: 332 98 41
E-MAIL: cavitransltda@yahoo.com.ar - NIT. 811.036.370 - 8
www.cavitrans.co
www.colombia.co

conaltura
hogares a la altura de tus sueños
NIT.811.020.804-2

Medellín, 07 de Marzo de 2016

LA EMPRESA CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.
NIT. 811.020.804-2

CERTIFICA:

Que la señora **ANA MARIA ROLDAN VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.255.486, laboró con la empresa CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A. en el cargo de Asistente Jurídica, desde Octubre 09 de 2007 hasta Septiembre 04 de 2008.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Atentamente,

JULIANA OSPINA GARCES
Gerente de Gestión Humana
CST

Medellín, 26 de enero de 2022

A quien corresponda

ASUNTO: Certificado de Experiencia

Cordial Saludo

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.363.594, abogado en ejercicio titular de la tarjeta profesional 350.128 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S., identificada con NIT: 900.792.505-1, domiciliada en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

HACE CONSTAR

Que ANA MARÍA ROLDÁN VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.255.486, presta sus servicios profesionales de asesoría jurídica en asuntos corporativos a la sociedad que represento y sus clientes, según designación, desde el mes de marzo de 2016 hasta la actualidad.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellín, a los 26 días del mes de enero de 2022

Atentamente

_____

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
C.C. 71.363.594 de Medellín
Representante Legal
ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S.
Nit: 900.792.505-1

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE. No. 4

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL N° 041 / REGISTRADA AL FOLIO N° 2465 / DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N°. CO1.PCCNTR.308667 BASPC No.4 - 2018.

LUGAR Y FECHA: 10 de Marzo de 2019

INTERVIENEN: **TC. JESUS ARMANDO DEL RIO AGUIRRE.**
Comandante BASPC N°04 "CACIQUE YARIGUIES"
MY. DARIO ANDRES ACEROS BENITEZ
Coordinador Jurídico Séptima División
Supervisor contrato
ANA MARIA ROLDAN VILLA
Contratista

ASUNTO: TRATA DE LA LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DEL PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.308667 BASPC No.4 - 2018.** SUSCRITO EL 23-ENERO- 2018 POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.4 "CACIQUE YARIGUIES" CON NIT. No.800.130.708-5.

El suscrito **Teniente Coronel JESUS ARMANDO DEL RIO AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía. No. 79.804.601 de Bogotá, en su condición de Comandante del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°.4 "CACIQUE YARIGUIES" del Ejercito Nacional delegado para contratar por el Ministerio de la Defensa Nacional, de conformidad con la resolución ministerial No. 4519 del 27de Mayo de 2016 actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional- Ejercito Nacional- Batallón de Apoyo y Servicios para el combate No.4 "Cacique Yariguies", por una parte y por otra parte **ANA MARIA ROLDAN VILLA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **43.255.486** expedida en Medellín Antioquia, y profesión ABOGADA, residente en la Carrera 88 No. 34 c 5 apto 202 Medellín (Antioquia), **E-MAIL: anarldanvilla@hotmail.com,** Teléfono celular: 3103598074, con Registro Único Tributario No. **43.255.486-1**, en su calidad de CONTRATISTA, suscribe la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004-BASPC No.4-2017 previa las siguientes consideraciones.

I. DATOS DEL CONTRATO

No. CONTRATO	No. **CO1.PCCNTR.308667 BASPC No.4 - 2018.**
CDP	No. CDP: 818 Fecha expedición:12.01.2018 Unidas/Sub-unidad: Batallón A.SPC.N 4 "Cacique Yarigues" Dependencia:052 BATALLON DE A.S.P.C No.04 Posición catálogo de gasto: A- 2. 0. 4. 41. 13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS Fuente: NACION Recurso: 16 Valor: $ 24'480.000

Scanned by CamScanner

FECHA SUSCRIPCION	23 DE ENERO 2018
CRP	No. CRP: 3718 Fecha expedición:01.02.2018 Unidas/Sub-unidad: Batallón A.SPC.N 4 "Cacique Yarigues" Dependencia: 052 BATALLON DE A.S.P.C No.04 Posición catálogo de gasto: A- 2. 0. 4. 41. 13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS Fuente: NACION Recurso: 16 Valor: $ 24'480.000
POLIZA DE GARANTIA UNICA	No. De la Póliza:05- GU133707 Aseguradora: CONFIANZA Fecha oficio de aprobación: 01 FEBRERO 2018 Aprobado por: TC. TORRES URRUTIA NELSON JULIAN
FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRATO	01 FEBRERO 2018
PLAZO DE EJECUCION	HASTA 30 OCTUBRE 2018
CONTRATO MODIFICATORIO	OMITIDO
PRORROGA No. En días calendario	N/A
SUSPENSION En días calendario	N/A
FECHA DE TERMINACION	30 OCTUBRE 2018.
VALOR INICIAL	$ 24'480.000
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL	$ 24'480.000
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales de Abogado, como Asesor Jurídico en la Oficina Jurídica de la séptima división relacionado con quejas ante el sistema interamericano, medidas cautelares, provisionales, cumplimiento de sentencias, derechos de petición y tutelas e incidentes de desacato.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligaciones Generales:** 1. Suscribir el Contrato. 2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere. 3. Una vez obtenida la póliza, el contratista se obliga a ingresarla en la plataforma del secop II. 4. Cada cuenta de cobro que se radique en original en la entidad , deberá ser ingresada en la plata forma del secop II para su aprobación ,dentro del link "ejecución contractual" si no se registra dicha cuenta de cobro dentro de los días establecidos no se generará el pago 5. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa; 6. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- BATALLÓN DE ASPC No. 4"CACIQUE YARIGUÍES", o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de

Scanned by CamScanner

la suscripción del presente contrato.

7. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente. El contratista se obliga a pagar la Seguridad Social Integral dentro de los diez días primeros del mes a pagar.
8. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Capacitarse en programas y áreas relacionadas con su labor.
9. Teniendo en cuenta que dentro de la información que va a estar a su cargo corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA, el contratista se compromete a salvaguardar el mismo puesto que se considera INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por el Batallón ASPC 4 y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda.
12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con Batallón ASPC 4.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y

Scanned by CamScanner

presentarse a BATALLON DE ASPC No. 4 "CACIQUE YARIGUÍES" en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

14. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, BATALLON DE ASPC No. 4 "CACIQUE YARIGUÍES".
15. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del BASPC 4 y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
18. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.
19. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
20. El objeto contractual se prestara en la ciudad de la Unidad, en caso de requerirse algún desplazamiento, la Unidad beneficiaria le reconocerá los gastos de viaje. En este último caso deben estar previamente planeados y autorizados por el competente.
21. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato

Obligaciones Específicas:

a) Realizar análisis, conceptos y asesoría jurídica en materia Disciplinaria, Administrativa, Penal, Derechos Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que requiera el Comandante de la Séptima División y demás unidades que lo requieran.
b) Dar respuesta dentro de los términos legales a los derechos de petición, acciones de tutelas y otros requerimientos judiciales en coordinación

Scanned by CamScanner

	con las demás oficinas de la plana u/o estado mayor de la unidad o unidades. c) Coadyuvar a la estrategias planteadas por el comando del ejército, la oficina jurídica integral y avaladas por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los derechos humanos de los miembros de la unidad o unidades d) Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las Investigaciones disciplinarias que cursan en la unidad militar o las unidades militares. e) Asesorar jurídicamente al funcionario competente respecto a las investigaciones administrativas por daño o perdida de material que cursan en la unidad o las unidades militares. f) Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del departamento jurídico integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la unidad militar o las unidades militares. g) Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar o las unidades militares y el CEDE11. h) Apoyar a la unidad o unidades en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como el direccionamiento de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. i) Realizar asesoría y capacitación en procesos jurídicos (derecho operacional) derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho penal, derecho disciplinario al personal militar en la unidad o unidades j) Asesorar y avalar el contenido de la fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al comando superior para el análisis y toma de decisiones k) Socializar y actualizar al comandante y miembros de la unidad militar o las unidades militares de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estima conveniente. l) Defender y promocionar los derechos humanos, entendidos como la unida integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales radicados por Colombia. m) Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión n) Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión o) Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y fines del estado

Scanned by CamScanner

	p) Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personal que intervengan en los asuntos de su profesión. q) Obrar con lealtad honradez en sus relaciones profesionales r) Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. s) Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales t) Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan. u) Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución v) Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión w) Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. x) Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal No. A- 2. 0. 4. 41. 13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS para la vigencia fiscal del año 2018, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 818 12 -ENERO-2018
2. Registro Presupuestal No.3818 del 01-FEBRERO-2017 por valor de $ 24'480.000

III. GARANTIA UNICA

Scanned by CamScanner

Documento	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
				Inicio (dd/mm/aaaa)	Final (dd/mm/aaaa	
Inicial	05-GU133707	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.665.000.00	01-02-2018	30-10-2018	15-02-2018
		CALIDAD DEL SERVICIO	$1.665.000.00	01-02-2017	30-12-2018	15-02-2018
Adición/ Prorroga/ Modificación No.	05-GU133707	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.998.000	30-06.2017	31-01-2018	12-07--2018
		CALIDAD DEL SERVICIO	$1.998.000	30-10-2018	31-01-2018	12-07--2018
Suspensión						

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

✓ **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

MES-DIA-AÑO INFORME SUPERVISOR	ACTIVIDADES EJECUTADAS
INFORME- SUPERVISOR No.1	1. Realizar análisis, conceptos y asesoría jurídica en materia Disciplinaria, Administrativa, Penal, Derechos Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que requiera el Comandante de la Séptima División y demás unidades que lo requieran. 2. Dar respuesta dentro de los términos legales a los derechos de petición, acciones de tutelas y otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana u/o estado mayor de la unidad o unidades. 3. Coadyuvar a la estrategias planteadas por el comando del ejército, la oficina jurídica integral y avaladas por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los derechos humanos de los miembros de la unidad o unidades.
INFORME SUPERVISOR No.2	1. Apoyar a la unidad o unidades en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como el direccionamiento de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 2. Realizar asesoría y capacitación en procesos jurídicos (derecho operacional) derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho penal, derecho disciplinario al personal militar en la unidad o unidades. 3. Asesorar y avalar el contenido de la fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al comando superior para el análisis y toma de decisiones. 4. Socializar y actualizar al comandante y miembros de la unidad militar o las unidades militares de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estima conveniente.

Scanned by CamScanner

	5. Defender y promocionar los derechos humanos, entendidos como la unida integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales radicados por Colombia. 6. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión
INFORME SUPERVISOR No.3	1. Dar respuesta dentro de los términos legales a los derechos de petición, acciones de tutelas y otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana u/o estado mayor de la unidad o unidades. 2. Coadyuvar a las estrategias planteadas por el comando del ejército, la oficina jurídica integral y avalada por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los derechos humanos de los miembros de la unidad o unidades. 3. Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en la unidad militar o las unidades militares. 4. Asesorar jurídicamente al funcionario competente respecto a las investigaciones administrativas por daño o perdida de material que cursan en la unidad o las unidades militares.
INFORME SUPERVISOR No. 4	1. Realizar análisis, conceptos y asesoría jurídica en materia Disciplinaria, Administrativa, Penal, Derechos Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que requiera el Comandante de la Séptima División y demás unidades que lo requieran. 2. Dar respuesta dentro de los términos legales a los derechos de petición, acciones de tutelas y otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana u/o estado mayor de la unidad o unidades. 3. Coadyuvar a la estrategia planteada por el comando del ejército, la oficina jurídica integral y avalada por el comando de la unidad, encaminada a la salvaguarda de los derechos humanos de los miembros de la unidad o unidades. 4. Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en la unidad militar o las unidades militares. 5. Asesorar jurídicamente al funcionario competente respecto a las investigaciones administrativas por daño o perdida de material que cursan en la unidad o las unidades militares.

Scanned by CamScanner

	6. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del departamento jurídico integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la unidad militar o las unidades militares.

✓ **OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales**

El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.4 "CACIQUE YARIGUIES"

BALANCE

Valor inicial (1)	$24'480.000	
Vr. Adiciones (2)	N/A	
ValorTotal (1) + (2)	1. 24'480.000	
Vr. Pagado a la fecha (3)		$24'480.000
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)		
Vr. Total ejecutado (3) + (4)		$24'480.000
VR. SALDO A LA FECHA (Vr. Total - Vr. Ejecutado a la fecha)		
SUMAS IGUALES	$24'480.000	$24'480.000

VI. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC No.4 "CACIQUE YARIGUIES"**, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato **No. CO1.PCCNTR.308667 BASPC No.4 - 2018.** Quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales.

Scanned by CamScanner

Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC No.4 "CACIQUE YARIGUIES

Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista, de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato **No. CO1.PCCNTR.308667 BASPC No.4 - 2018.**

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.308667 BASPC No.4 - 2018.**, de fecha 23 días del mes de ENERO de 2018, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC No.4 "CACIQUE YARIGUIES** y la señora **ANA MARIA ROLDAN VILLA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **43.255.486** expedida en Medellín Antioquia.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, declaran recíprocamente estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.308667 BASPC No.4 - 2018.**, objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta en Medellín A los Diez (10) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO,

TC. JESUS ARMANDO [illegible]URRE
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ANA MARIA ROLDAN VILLA
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **43.255.486** expedida en Medellín.

Scanned by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.4
CACIQUE YARIGUIES

Acta No._____/
Reg. Al folio_____/

LUGAR Y FECHA:	Medellín, 03 de Enero de 2014
CONTRATANTE:	TC. **DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS** Ordenador del Gasto.BASPC-04
CONTRATISTA:	**ANA MARIA ROLDAN VILLA** Asesora Jurídica CUARTA BRIGADA
SUPERVISOR:	**TE. NEL GOULLIANO MUÑOZ MUÑOZ**
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 013-BAS04-2013

Entre los suscritos, TC. **DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.997 expedida en Bogotá en su condición de COMANDANTE DEL BATALLÓN DE ASPC No. 4 "CACIQUE YARIGUIES conforme Resolución mediante acta de posesión No. 000136, emitida por el Comando de la Cuarta Brigada, y de conformidad con la Resolución Ministerial 0001 de 02 enero de 2012, modificada parcialmentepor la resolucion No. 976 del 27 de febrero de 2012, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.04 "Cacique Yariguies" con NIT. 800130708-5, por una parte, y por la otra la señora ANA MARIA ROLDAN VILLA también mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.43.255.486 de Medellín, obrando en su propio nombre, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

Mediante estudios previos de enero de 2013, el Comando del Ejército a través del plan fortaleza jurídica ha situado a todos los Batallones de Servicios los recursos con el fin de que se celebren los contratos por remuneración de servicios técnicos, para la cancelación de los honorarios de los profesionales del derecho.

En el mes de Enero de 2013 se realizo la convocatoria de selección para asesores jurídicos mediante el proceso de contratación directa Nº011 a la 011AF-BAS04-2013

El día 07 de Febrero de 2013 mediante resolución No.015 se adjudica el proceso de contratación directa No.011E-BAS04-2013 de 2013 a la Señora ANA MARIA ROLDAN VILLA.

Scanned by CamScanner

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: mediante giro directo, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demas tramites administrativos correspondientes.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 11 de Febrero de 2013

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013

PLAZO DE DURACIÓN: once (11) meses

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TE. NEL GOULLIANO MUÑOZ MUÑOZ Nombrado mediante Resolución No. 014 de 08 de febrero de 2013

DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL - MODIFICATORIO
OMITIDO

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES
Los pagos efectuados por el rubro presupuestal A 1-0-2-14-16 S se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2013, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	3813	2013-01-28	$27.192.000.00
CRP	1713	2013-02-13	$27.192.000.00

III. GARANTÍA ÚNICA.
Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 0836966-04 expedida por la Compañía de seguros "SURAMERICANA, del 11 de Febrero de 2013, aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante aprobación No.040 de 13 de febrero de 2013

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.179.200.00	Desde 11-02-2013 hasta 31-05-2014

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.
OMITIDO

V. ACTAS DE RECIBO.
Mediante el acta que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES", los bienes y/o Servicios objeto del contrato, así:

ELEMENTO	CANT.	ACTA RECIBO A SATISFACCION	FACTURA No.
SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA	1	083 FOLIO 003 144 FOLIO 005 228 FOLIO 007 340 FOLIO 010 416 FOLIO 012 498 FOLIO 014 594 FOLIO 017 686 FOLIO 020 774 FOLIO 022 891 FOLIO 026 978 FOLIO 028	CUENTA COBRO No.01 DE 2013 CUENTA COBRO No.02 DE 2013 CUENTA COBRO No.03 DE 2013 CUENTA COBRO No.04 DE 2013 CUENTA COBRO No.05 DE 2013 CUENTA COBRO No.06 DE 2013 CUENTA COBRO No.07 DE 2013 CUENTA COBRO No.08 DE 2013 CUENTA COBRO No.09 DE 2013 CUENTA COBRO No.010 DE 2013 CUENTA COBRO No.011 DE 2013

Scanned by CamScanner

PAGO No.5:	CANCELACIÓN MES DE JUNIO DE 2013	$2.472.000.00
PAGO No.6:	CANCELACIÓN MES DE JULIO DE 2013	$2.472.000.00
PAGO No.7:	CANCELACIÓN MES DE AGOSTO DE 2013	$2.472.000.00
PAGO No.8:	CANCELACIÓN MES DE SEPTIEMBRE DE 2013	$2.472.000.00
PAGO No.9:	CANCELACIÓN MES DE OCTUBRE DE 2013	$2.472.000.00
PAGO No.10:	CANCELACIÓN MES DE NOVIEMBRE DE 2013	$2.472.000.00
PAGO No.11:	CANCELACIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2013	$2.472.000.00
TOTAL		$ 27.192.000.00

BALANCE

Valor Total Contrato	$27.192.000.00	
Valor Total Cancelado Contrato		$27.192.000.00
SUMAS IGUALES	$27.192.000.00	$27.192.000.00

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS.

Se cuenta con el informe de supervisión Nº1 del 18 de Febrero del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº2 del 15 de Marzo del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº3 del 15 de Abril del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº4 del 15 de Mayo del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº5 del 12 de Junio del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº6 del 15 de Julio del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº07 del 15 de Agosto del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº08 del 16 de Septiembre del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº09 del 16 de Octubre del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº10 del 15 de Noviembre del 2013
Se cuenta con el informe de supervisión Nº11 del 09 de Diciembre del 2013

El objeto contractual se cumplió en forma total, a entera satisfacción de acuerdo a lo establecido en el contrato y sin ningún inconveniente

El contratista ha venido cumpliendo con todas las clausulas y exigencias requeridas en el presente contrato y se recibieron los bienes y/o servicios a satisfacción según acta de recibo a satisfacción No. 083 FOLIO 003-144 FOLIO 005-228 FOLIO 007-340 FOLIO 010-416 FOLIO 012-498 FOLIO 014-594 FOLIO 017-686 FOLIO 020-774 FOLIO 022-891 FOLIO 026-978 FOLIO 028 y cuenta de cobro 01-02-03-04-05-06-07-08-09-010-011 de 2013, por lo cual se recomendó al ordenador del gasto continuar con el tramite respectivo.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula decima novena del Contrato No.013-BAS04-2013 éste será liquidado bilateralmente. En el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la

Scanned by CamScanner

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)." (Cuando a ello haya lugar).

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJRECITO NACIONAL - **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES"** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 013-BAS04-2013, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES":

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No.013-BAS04-2013

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: resolución No.014 nombramiento de supervisión de contrato de 08 de Febrero de 2013.resulucion de Gerente de Proyecto Nº003 de 24 Enero del 2013.

Gerente del proyecto	MY. EDWIN RICARDO BONILLA CELY	
Comité estructurador		
Comité evaluador	Técnico	
	Jurídico	DRA MARGARITA CORREA E.
	Económico	
Supervisor (es) del contrato	TE. GUOLLIANO MUÑOZ MUÑOZ	
Representante legal firma	ANA MARIA ROLDAN VILLA	

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Dra. MARGARITA CORREA ECHEVERRI , Asesora Jurídica BASPC-04

Scanned by CamScanner

- Acta recibo a satisfacción Nº . 083 FOLIO 003-144 FOLIO 005-228 FOLIO 007-340 FOLIO 010-416 FOLIO 012-498 FOLIO 014-594 FOLIO 017-686 FOLIO 020-774 FOLIO 022-891 FOLIO 026-978 FOLIO 028
- Obligaciones Nº 5013-17413-82113-124713-146713-212613-265613-303813-337013-384013-392713
- Órdenes de pago Nº 27271813-54744213-82458313-111209613-139365613-169464513-200053013-230722113-262202513-297504813-328148613
- Egreso de Fondos No. 1500000071-1500000136-1500000241-1500000333-1500000479-1500000594-1500000713-1500000834-1500000969-1500001111-1500001248
- Paz y salvo

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 013-BAS04-2013, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES" y la señora ANA MARIA ROLDAN VILLA en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato No. 013-BAS04-2013 de fecha 11 de Febrero de 2013 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES" representado por el TC.DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS y la señora ANA MARIA ROLDAN VILLA.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. 013-BAS04-2013 reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES" el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Medellín a los 03 días del mes de Enero de 2014

POR EL MINISTERIO- EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 04 "CACIQUE YARIGUIES"

Teniente Coronel. **DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS**
Ordenador del Gasto.

POR EL CONTRATISTA,

Ana María Roldan Villa

ANA MARIA ROLDAN VILLA
Cc 43.255.486

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
800130708

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ANA MARIA ROLDAN VILLA

CC O NIT: 43255486

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2018 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS

FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2018-02-26	43701618	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-03-26	83038718	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-04-26	117181818	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-05-24	148952718	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-06-25	188638418	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-07-25	223503818	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-08-24	256998018	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-09-24	292674118	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-10-24	326518918	2.720.000,00	0,00	2.720.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		24.480.000,00	0,00	24.480.000,00		

VALOR TOTAL INGRESOS 24.480.000,00

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						

TOTAL DEDUCCIONES 0,00

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CL 50 76 126 MEDELLIN COLOMBIA a los 14 días del mes de Marzo del año 2019

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG EGR_CM	Orden de Pago No Presupuestal Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
PEIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduria

Los valores negativos correponden a reintegros aplicados

Scanned by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.4
CACIQUE YARIGUIES

Acta No._____/
Reg. Al folio_____/

LUGAR Y FECHA:	Medellín, 31 de Diciembre de 2014
CONTRATANTE:	TC. **HELBER OCHOA MORA** Ordenador del Gasto.BASPC-04
CONTRATISTA:	**ANA MARIA ROLDAN VILLA** Asesora Jurídica BR4
SUPERVISOR:	**CT. TRILLERAS GIRALDO JAIME**
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 036-BAS04-2014

Los suscritos a saber: El señor TC. HERLBER OCHOA MORA, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.860.837 expedida en Bogota DC, quien actua en su carácter de COMANDANTE DEL BATALLON DE ASPC No. 4 " CACIQUE YARIGUIE", previamente facultado mediante acta de posesión No. 000054, emitida por el Comando de la Cuarta Brigada, y de conformidad con la Resolucion Miniterial 001 de Enero de 2012 y 976 del 27 de Febrero de 2012, quien en consecuencia representa al MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC No.4 NIT 800.130.708-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara EL MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE ASPC No. 4, por una parte, y por la otra la señora ANA MARIA ROLDAN VILLA, también mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.43.255.486 de Medellín, inscrito en el RUT con número de identificación tributaria 43255486,tarjeta Profesional No. 148194; obrando en su propio nombre y como asesora jurídica del BR4, convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

Mediante la resolución No. 001 del 13 de enero de 2014 se designaron los servidores públicos para que actúen como gerente y supervisor del contrato No. 036-2014

En enero se realizo el estudio previo para hacer efectiva la contratación del personal por

Scanned by CamScanner

prestación de servicios para la cuarta brigada.

Por medio de la resolución No. 038 del 22 de enero de 2014 se adjudica el proceso de contratación Directa No. 036 BR04-2014, cuyo objetivo es la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESORA JURIDICA BR4

VALOR CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (28.007.760)

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: se pagara el valor del contrato en sumas iguales de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($2.546.160) mediante giro directo, durante los mese de FEBRERO A DICIEMBRE del 2014, siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 22 de Enero de 2014

PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato

PLAZO DE DURACIÓN: Once meses

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CT. TRILLERAS GIRALDO JAIME Nombrado mediante Resolución.

DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL - OMITIDO

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el rubro presupuestal A-1-0-2-14 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2014, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	414	2014-01-13	$28.007.760
CRP	3414	2014-01-24	$28.007760

III. GARANTÍA ÚNICA.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 65-44-101102039 expedida por la Compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A", responsabilidad aprobadas por el Ordenador del Gasto.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.800.776.00	Desde 01-02-2014 hasta 30-04-2015

Scanned by CamScanner

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

OMITIDO

V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante el acta que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES", los bienes y/o Servicios objeto del contrato, así:

ELEMENTO	CANT	ACTA RECEPCIÓN No.	FACTURA No..	VALOR DADO DE ALTA
PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BATALLON DE INFANTERIA NUTIBARA No. 11	11	0439 folio 140 0888 folio 153 2200 folio 164 2740 folio 179 3363 folio 194 3670 folio 202 4188 folio 217 4392 folio 229 5250 folio 271 5736 folio 299 6069 folio 319	001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011	$28.007.760

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES"

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No. 01	Cancelación prestación de servicios mes Febrero	2.546.160
PAGO No. 02	Cancelación prestación de servicios mes Marzo	2.546.160
PAGO No. 03	Cancelación prestación de servicios mes Abril	2.546.160
PAGO No. 04	Cancelación prestación de servicios mes Mayo	2.546.160
PAGO No. 05	Cancelación prestación de servicios mes Junio	2.546.160.
PAGO No. 06	Cancelación prestación de servicios mes Julio	2.546.160
PAGO No. 07	Cancelación prestación de servicios mes Agosto	2.546.160
PAGO No. 08	Cancelación prestación de servicios mes septiembre	2.546.160
PAGO No. 09	Cancelación prestación de servicios mes Octubre	2.546.160
PAGO No. 10	Cancelación prestación de servicios mes Noviembre	2.546.160
PAGO No. 11	Cancelación prestación de servicios mes Diciembre	2.546.160
TOTAL		28.007.760

Scanned by CamScanner

BALANCE

Valor Total Contrato	$28.007.760	
Valor Total Cancelado Contrato		$28.007.760
SUMAS IGUALES	$28.007.760	$28.007.760

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS.

Se cuenta con el informe de supervisión Nº01 del 17 de Febrero de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº02 del 17 de Marzo de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº03 del 15 de Abril de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº04 del 15 de Mayo de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº05 del 15 de Junio de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº06 del 17 de Julio de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº07 del 15 de Agosto de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº08 del 09 de Septiembre de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº09 del 10 de Octubre de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº10 del 10 de Noviembre de 2014
Se cuenta con el informe de supervisión Nº11 del 04 de Diciembre de 2014

El objeto contractual se cumplió en forma total, a entera satisfacción de acuerdo a lo establecido en el contrato y sin ningún inconveniente

El contratista ha venido cumpliendo con todas las clausulas y exigencias requeridas en el presente contrato y se recibieron los bienes y/o servicios a satisfacción según acta de recibo a satisfacción No 0436 folio 140- Acta 0888 folio 153 – Acta 2200 folio 164- Acta 2740 folio 179- Acta 3363 folio 194- Acta 3670 folio 202- Acta 4188 folio 217- Acta4392 folio 229- Acta 5250 folio 271- Acta 5736 folio 299- Acta 6069 folio 319 y según Cuenta de cobro No. 001-002-003-004-005-006-007-008-009-010-011 por lo cual se recomendó al ordenador del gasto continuar con el tramite respectivo.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula sexta del Contrato No.036-BAS04-2014 éste será liquidado bilateralmente. En el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Scanned by CamScanner

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)." (Cuando a ello haya lugar).

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJRECITO NACIONAL - **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES"** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 036-BAS04-2014, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES":

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No.036-BAS04-2014

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte los servidores nombrados en dicha resolución

Gerente del proyecto	TC. HELBER OCHOA MORA
Supervisor (es) del contrato	CT. TRILLERAS GIRALDO JAIME
Representante legal firma	ANA MARIA ROLDAN VILLA

Scanned by CamScanner

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

TC. HELBER OCHOA MORA
Ordenador del gasto

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de presupuesto del BASPC-04 "CACIQUE YARIGUIES"

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 414 de13 de Enero 2014
- Contrato No. 036-BAS04-2014.
- Registro Presupuestal No. 3414 24 de Enero del 2014
- Cuenta de cobros Nº 001-002-003-004-005-006-007-008-009-010-011
- Acta recibo a satisfacción No. 0436 folio 140- Acta 0888 folio 153 – Acta 2200 folio 164- Acta 2740 folio 179- Acta 3363 folio 194- Acta 3670 folio 202- Acta 4188 folio 217- Acta4392 folio 229- Acta 5250 folio 271- Acta 5736 folio 299- Acta 6069 folio 319
- Obligaciones No. 29614-113914-166014-210414-246614-324614-338414-374714-439314
- Órdenes de pago No.35469914-87401014-11996414-149746514-1722770114-210896314-224241314-2576365014-288883514
- Egreso de Fondos No.1500000099-1500000387-1500000492-1500000669-1500000803-1500001021-1500001095-1500001267-1500001437
- Paz y salvo

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 036-BAS04-2014, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES" y la Señora ANA MARIA ROLDAN VILLA como Asesora Jurídica BR4.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato No. 036 -BAS04-2014 de fecha 22 de Enero de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES" representado por el TC.HELBER OCHO MORA y la Señora ANA MARIA ROLDAN VILLA como Asesora Jurídica BR4.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. 036-BAS04-2014 reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.04 "CACIQUE YARIGUIES" el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

Scanned by CamScanner

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Medellín a los 28 días del mes de enero de 2015

POR EL MINISTERIO- EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 04 "CACIQUE YARIGUIES"

Teniente Coronel. **HELBER OCHOA MORA**
Ordenador del Gasto.

POR EL CONTRATISTA,

ANA MARIA ROLDAN VILLA
Asesora Jurídica

SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. TRILLERAS GIRALDO JAIME
Supervisor del contrato

Vo. Bo. CT. FARIAS AVELLA CAMILO
Jefe de presupuesto BAS04

Scanned by CamScanner

Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2017

EL DIRECTOR ADMINSTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA

Que el Comando General de las Fuerzas Militares, suscribió el Contrato de Prestación de servicios N°140 del 2016 con la (el) Señor(a) ANA MARIA ROLDAN VILLA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43255486 , cuyo objeto contractual consistió en prestar sus servicios profesionales como abogada para apoyar la gestión del grupo de memoria histórica de Medellín, dirección de apoyo a la justicia transicional y víctimas (Memoria Historica) , el cual fue cumplido satisfactoriamente.

Que satisfecho el objeto del contrato, pagado el valor del mismo a favor del contratista por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares y, vencido su plazo de duración; se procede al cierre y archivo del mismo por no ser objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, donde estipula que los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación; así como fue pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 140 del 2016.

La presente se expide para efectos de publicación y cierre en el SECOP, dando así cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniente Coronel. VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares

Vo. Bo: TC. NANCY CRISTINA CHIQUILLO MOLANO
Jefe de la Unidad de Contratación CGFM

Elaboró: TC ANDRES BENJAMIN TOBO SANTIAGO
Supervisor del contrato

Revisó: PS. JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ

ENDIR MADERA MORELO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

CONTACTO

3245930054

abgendirmadera@gmail.com

Rionegro - Santander



Como abogado especialista en Derecho Procesal, me destaco por ser una persona dinámica, creativa y resolutiva, enfocada en la adquisición constante de conocimientos. Poseo una amplia experiencia en diversas áreas del derecho, desarrollada en prestigiosas firmas jurídicas, y he trabajado como abogado principal en las áreas de derecho Civil, Familia y laboral. Además, cuento con una sólida trayectoria en procesos penales, acciones de tutela, y la proyección de documentos legales, habilidades que perfeccioné en mi rol como auxiliar judicial grado 1 en la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería. Mi pasión por el estudio se refleja en la participación en numerosos diplomados, cursos, congresos y seminarios, evidenciando un compromiso continuo con mi desarrollo profesional.

HABILIDADES

- Análisis
- Pensamiento critico
- Trabajo en equipo.
- Comunicación efectiva.
- Resolución de problemas.

IDIOMAS

- Español: Nativo

SOFTWARES

- Microsoft Office
- Word
- Excel
- Rama judicial
- samai

FORMACIÓN

ABOGADO
universidad de san buenaventura Cartagena

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
universidad santo tomas Bucaramanga

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL
Escuela superior de administración pública (ESAP)

CURSO CONTROL SOCIAL A LA CONTRATACIÓN PUBLICA
Escuela superior de administración pública (ESAP)

DIPLOMADO INNOVACIÓN EN EL SECTOR PUBLICO
Escuela superior de administración pública (ESAP)

CURSO INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO PUBLICO
Escuela superior de administración pública (ESAP)

DIPLOMADO EN TENDENCIAS JURÍDICAS Y DERECHO CONTEMPORÁNEO EN COLOMBIA
Universidad de san buenaventura seccional Cartagena

DIPLOMADO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Escuela superior de administración pública (ESAP)

CONGRESO INTERNACIONAL DE ÉTICA EN LO PUBLICO
Escuela superior de administración pública (ESAP)

CURSO CAPACIDADES PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA
Escuela superior de administración pública (ESAP)

SEMINÁRIO GESTIÓN LOCAL Y PRACTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Escuela superior de administración pública (ESAP)

SEMINÁRIO RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
Escuela superior de administración pública (ESAP)

DIPLOMADO DERECHO DE LOS MIGRANTES EN COLOMBIA
Escuela superior de administración pública (ESAP)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA CÓRDOBA
CARGO: AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1
DURACIÓN: 10 MESES.
CEL: 3008442734

ASESOR JURÍDICO SECRETARIA DEL INTERIOR SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLIBAR LILIBETH MARTINEZ ESTRADA.

ABOGADOS RECOMENDADOS S.A.S BUCARAMANGA SANTANDER
CARGO: AUXILIAR JURÍDICO
DURACIÓN: 6 MESES
CEL: 3202717225 - 3174752585

ABOGADOS RECOMENDADOS S.A.S BUCARAMANGA SANTANDER
CARGO: ABOGADO LITIGANTE
TIEMPO: 12 MESES
CEL: 3202717225 - 3174752585

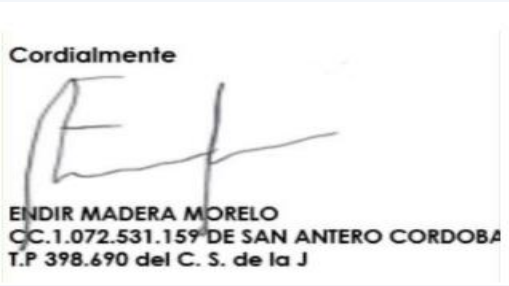
GRUPO EMPRESARIAL FRANCO
CARGO: COORDINADOR JURÍDICO Y DE TALENTO HUMANO
DURACIÓN: ACTUALMENTE
CEL: 3167405553 - 3182807369

REFERENCIAS

NOMBRE: VÍCTOR RAMÓN DIZ CASTRO
CARGO: MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
TELÉFONO: 3008442734

NOMBRE: DARWIN ACOSTA TEHERÁN
CARGO: MEDICO
TELÉFONO: 3016182847

LILIBETH MARTINEZ ESTRADA
CARGO: INSPECTORA DE POLICÍA SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLIBAR
TELÉFONO: 3226069085



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 1326, DEL 25 DE MARZO DE 1975,
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Abogado

A

Madera Morelo Endir

C.C. No. 1.072.531.159 de San Antero

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma en Cartagena de Indias D.T. y C. Bolívar, el día 25 del mes de Noviembre de 2022.

Rector

Decano

Secretario

Anotado en el folio 249 del libro 2 de Registro de Diplomas, a los 25 días del mes de Noviembre de 2022 No. 13880

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Powered by CamScanner

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Endir Madera Morelo

C.C. 1072531159 de San Antero

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Derecho Procesal

En constancia se firma y sella en Bucaramanga

El 6 de diciembre de 2024

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 1869.841.06-12-2024

Folio 48 Libro 17

Personería Jurídica Resolución No. 3645 del 06 de agosto de 1965

Scanned with CamScanner

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Septiembre y el 26 de Octubre de 2020

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 16 de Noviembre de 2020

CAMILO RUBIO
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: b33663f5-52b4-4125-a8d6-eeedf1f51540

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Caldas

Dirección de Capacitación - Caldas

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el CURSO

CONTROL SOCIAL A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Realizado en Manizales, Caldas entre el 14 y el 16 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en MANIZALES, el 21 de Diciembre de 2020

JAIME MEJÍA GUTIÉRREZ
Director (E) Territorial Caldas - ESAP

Vigilada Mineducación

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 44657ffc-9848-4067-8252-eef5a5b85af5

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA

La Universidad de San Buenaventura y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Certifica que:

Endir Madera Morelo

C.C 1.072.531.159

Cursó y aprobó el Diplomado en:

Derecho Contemporáneo y Tendencias Jurídicas en Colombia Mediada por las TIC

Que se realizó del 20 de Mayo al 16 de Agosto de 2022, con una intensidad de 150 horas.

En testimonio de ello, se expide el presente certificado en Cartagena de Indias D. T. y C. el día 28 de Octubre de 2022.

Fray Jorge Botero Pineda, OFM
Secretario
Universidad de San Buenaventura Cartagena

Nina Mariela Ferrer Araujo
Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de San Buenaventura Cartagena

CALIDAD HUMANA
Y PROFESIONAL

Powered by CamScanner

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Antioquia

Dirección de Capacitación - Antioquia

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Realizado en Medellín, Antioquia entre el 13 de Septiembre y el 28 de Octubre de 2022
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en MEDELLÍN , el 10 de Noviembre de 2022

WILGER MEDINA REBOLLEDO
Director Territorial Antioquia
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

ESAP Escuela Superior de Administración Pública

FUNCIÓN PÚBLICA

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 6155d746-56f2-49c3-9d12-91b121d41055

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Tolima

Dirección de Capacitación - Tolima

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el CONGRESO

CONGRESO INTERNACIONAL DE ÉTICA EN LO PÚBLICO

Realizado en Ibagué, Tolima entre el 13 y el 14 de Diciembre de 2021

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en IBAGUÉ, el 21 de Diciembre de 2021

Yanet Murcia Bermudez
Director Territorial Tolima
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 914ec881-9b03-4dd1-8552-4f1e604a1c47

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Norte de Santander - Arauca

Dirección de Capacitación - Norte de Santander

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

SEMINARIO RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Realizado en Cúcuta, Norte de Santander entre el 14 y el 17 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en SAN JOSE DE CUCUTA, el 17 de Diciembre de 2020

JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ

Director (E) Territorial Norte de Santander - Arauca - ESAP

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: dcd95948-823d-4f0b-8b36-a1f84d19a658

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Valle

Dirección de Capacitación - Valle del Cauca

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

GESTIÓN LOCAL Y PRÁCTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 12 y el 27 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en CALI, VALLE DEL CAUCA, el 30 de Diciembre de 2020

CLAUDIA CARDONA CAMPO
Directora Territorial Valle- ESAP

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: dcbfdbf8-cfe1-4b03-a005-8ed1626db095

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el CURSO

CAPACIDADES PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 11 y el 23 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 30 de Diciembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

Vigilada Mineducación

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: dc56cd50-495d-4e87-ac25-399b91c9dedd

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 5 de Noviembre y el 14 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 21 de Diciembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

Vigilada Mineducación

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 4c0fcc58-bb72-4cf3-9a8e-496410faaae5

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el CURSO

INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO PÚBLICO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 13 de Noviembre y el 14 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 200 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 22 de Diciembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

Vigilada Mineducación

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: a51abe69-452e-4536-aec2-91b8068bf18c

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Chocó

Dirección de Capacitación - Chocó

CERTIFICA QUE:

ENDIR MADERA MORELO
C.C 1.072.531.159

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO: DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN COLOMBIA.

Realizado en Quibdó, Chocó entre el 13 de Junio y el 22 de Agosto de 2023

Con una intensidad de 120 horas, Se expide en QUIBDO, el 22 de Agosto de 2023

LIZ PEREA QUINTERO
Directora Territorial Chocó
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Gobierno del Cambio

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: e6db425c-9cf1-453d-8646-b6235daea74f

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890481310-0

San Estanislao de Kostka Bolívar, 29 de enero de 2024

A quien pueda interesar;

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

A través de estas líneas yo, **LILIBETH MARTINEZ ESTRDA, SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLÍVAR,** recomiendo ampliamente al **ABOGADO ENDIR MADERA MORELO** con numero de Documento de identidad 1.072.531.159 de San Antero Córdoba, como una persona trabajadora, cumplida y con ánimo de superación personal constante, capacitado y honesto.

Lo anterior en virtud de que lo conozco hace aproximadamente 6 años y tengo la seguridad de que es una persona que retiene todos los requisitos necesarios para ocupar cualquier trabajo de acuerdo con sus necesidades.

Extiendo la presente, a solicitud del interesado y para los fines que haya lugar.

Cordialmente,

LILIBETH MARTINEZ ESTRDA
SECRETARIA DEL INTERIOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Montería-Córdoba

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA),

C E R T I F I C A:

Que el joven **ENDIR MADERA MORELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.531.159 expedida en San Antero -Córdoba, laboró en este despacho como Auxiliar Judicial Grado 1 -ad honorem-, en cumplimiento de la práctica jurídica de la judicatura, como requisito para obtener el título de abogado, desde el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha en la que se posesionó hasta el once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) en jornada de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., realizando labores de notificación, edictos y revisión de los diferentes procesos penales y acciones de tutela adjudicadas a este despacho, para elaborar los proyectos de fallos señalados por el titular del despacho, así como otras funciones de carácter jurídico.

Para constancia se firma la presente en Montería, a los once (11) días del mes de julio dos mil veintidós (2022).

VÍCTOR RAMÓN DIZ CASTRO
Magistrado

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1737623

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ENDIR MADERA MORELO** , identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1072531159**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	398690	13/01/2023	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **noviembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.072.531.159
MADERA MORELO
APELLIDOS
ENDIR
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1998
LORICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
19-ENE-2018 SAN ANTERO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO

A-2700150-01329700-M-1072531159-20221118 0090571424A 2 8506039334

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ENDIR

APELLIDOS:
MADERA MORELO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
SAN B/VENTURA C/GENA

FECHA DE GRADO
25/11/2022

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1072531159

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/01/2023

TARJETA N°
398690

MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER
NIT 890.204.646-3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DE RIONEGRO SANTANDER

Que el señor **ENDIR MADERA MORELO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1072531159 expedida en San Antero Córdoba, reside en la carrera 15 # 130 -05 del barrio la Meseta del municipio de Rionegro –Santander, en atención a la solicitud radicada el día 28 de enero de 2026, en ventanilla única bajo radicado 224 se pudo verificar las bases de datos, las cuales sirven de fundamentos para expedir la presente carta territorial teniendo en cuenta que:

1. Se encuentra inscrito en el SISBEN desde el día 09 de junio de 2024.
2. Hace parte de la Junta de Acción Comunal del barrio la meseta del municipio de Rionegro, desde aproximadamente 2 años

La anterior certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), con base en la presunción del principio de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1158 de 27 de junio de 2019 y el literal F, numeral 6°, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y tiene validez por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal
Rionegro, Santander

ACCIÓN:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Blanco Gutiérrez – Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde		29/01/2026
Revisó:	Dr. María José Mantilla Zúñiga – Subsecretaria General y del Interior		29/01/2026
Revisó Aspectos Jurídicos	Dr. Julio Cesar Serrano Carreño – Asesor Jurídico Externo		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			